

**EL MUNDO ESPIRITUAL DE LOS POBLADORES
DE LA PROVINCIA DE VENEZUELA.
APROXIMACIÓN A TRAVÉS DE LOS TESTAMENTOS
DEL SIGLO XVIII (*)**

Rosángel Vargas ()**

Introducción

El mundo espiritual representó un aspecto importante en la sociedad venezolana del siglo XVIII. Esta característica acompañó durante todo el transcurso de la vida y aún en el lecho de muerte a los habitantes de la provincia, tal y como lo demuestran la cantidad de disposiciones testamentales que existen en los archivos del país, y en donde podemos encontrar reflejadas diferentes cláusulas que expresaban sus últimos deseos relacionados principalmente con obras de carácter piadoso y de oración. El objetivo que posiblemente llegaron a tener estos actos fue la limpieza de la conciencia, ya que consideraban que con la ejecución de ellos lograrían conseguir una muerte más tranquila a través de “la gracia de Dios” quien les brindaría la salvación del alma y el perdón de los pecados.

Entre las peticiones que se establecían en las primeras cláusulas testamentales, se encontraba la forma en que sería vestido el cuerpo después de muerto disponiendo para ello de algún hábito religioso; seguidamente, se encuentra la disposición del testador sobre el lugar de sepultura; otros recur-

(*) Tema desarrollado en la Tesis de Grado para optar a la Licenciatura de Historia en la Universidad Central de Venezuela, junio 2005. Primer lugar en el “Premio a la Investigación 2005” mención “Mejor Trabajo de Licenciatura”, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela.

(**) Licenciada en Historia, UCV (2005). Actualmente está culminando la maestría en Artes Plásticas: Historia y Teoría en la Universidad Central de Venezuela. Investigadora del Archivo Libertador, Academia Nacional de la Historia.

sos utilizado por los testadores venezolanos del siglo XVIII para limpiar el alma y buscar la salvación, fue la petición de misas, la realización de obras de caridad y la fundación de capellanías, las cuales quedaban a cargo de los albaceas o herederos para que las cumplieran tal y como quedaba establecido en el testamento. La principal preocupación de quien testaba era que se cumplieran sus disposiciones ya que según ellos, de eso dependían el destino final del alma y el tiempo de permanencia en el purgatorio.

El objetivo principal de este artículo es demostrar, cómo los testamentos ayudan a descubrir: el temor y la preocupación que los pobladores de la Provincia de la Venezuela dieciochesca sentía por el destino final de sus almas después del fallecimiento, y las acciones que se emprendían momentos antes morir para conseguir el mejor destino final posible. En tal sentido, analizaremos en primer lugar lo relacionado con la vestimenta del cuerpo y última morada; posteriormente estudiaremos lo relacionado con la salvación del alma a través de las misas y obras de caridad; para finalizar con la fundación de capellanías. Es importante señalar que el desarrollo de este artículo se basará fundamentalmente, en el análisis de testamentos consultados en el Archivo Arquidiocesano de Caracas, sin dejar de lado la consulta de fuentes bibliohemerográficas, que si bien en esta materia es abundante en países como Argentina, Colombia, Chile y México, no es así para el caso venezolano.

Vestimenta del cuerpo y última morada

Uno de los objetivos del testamento es dejar por escrito las disposiciones que el otorgante quiere que cumplan sus herederos o albaceas, respecto a su cuerpo fallecido y su alma inmortal.¹ Los testamentos venezolanos del siglo XVIII reflejan cierto temor y preocupación por el destino final del alma, por lo tanto, los testadores procuraron asegurarse la entrada al cielo mediante ciertas disposiciones que pueden ser observadas en las primeras cláusulas de dichos documentos, las cuales tienen que ver con la vestimenta y el lugar de sepultura del cuerpo. Todo individuo que testaba pedía que su cuerpo, luego de fallecido, se le amortajara o vistiera con algún hábito religioso o con el de

1. Margarita Iglesias Saldaño. "Pobres, pecadoras y conversas: mujeres indígenas del siglo XVII a través de sus testamentos" en: *Revista de Historia Indígena*, p. 24.

la Cofradía² a la que pertenecía, para que funcionara “... como un escudo protector y como lazo de unión a Dios...” esperando conseguir con ello el beneficio de la salvación del alma.³ Conjuntamente con esta disposición, se encontraba también la voluntad del testador señalando el lugar donde deseaba ser sepultado, este sitio por lo general, era la capilla de la iglesia parroquial de la localidad donde vivía⁴.

Es importante aclarar que durante este período no existieron cementerios tal y como los conocemos hoy en día, por lo tanto, las sepulturas de las personas que fallecían se realizaban en las iglesias, monasterios o conventos. Esta práctica estuvo establecida en el Libro I, Título Dieciocho denominado *De las sepulturas y derechos de los eclesiásticos* de la legislación indiana. La primera ley de este título señala con respecto al lugar donde debían ser sepultadas las personas, lo siguiente:

Que los vecinos y naturales de las Indias se puedan enterrar en los Monasterios, o Iglesias que quisieren. Encargamos a los Arzobispos y Obispos de nuestras Indias, que en sus Diócesis provean y den orden, como los vecinos y naturales de ella se puedan enterrar y entierren libremente en las Iglesias, ó Monasterios que quisieren, y por bien tuvieren, estando bendito el Monasterios, ó Iglesia, y no se les ponga impedimento.⁵

En esta ley se mandaba a los Arzobispos y Obispos de todos los territorios de ultramar, a no poner impedimento alguno al momento del entierro de algu-

2. Las cofradías fueron instituciones seculares que agrupaban a un determinado grupo de fieles y que tenía la finalidad de afianzar el catolicismo y de brindar asistencia material y espiritual a sus miembros, principalmente a la hora de la muerte y de rezar por los difuntos. Los miembros de una cofradía se dividían en terceras órdenes, hermandades y devociones. María Lucía Soto Mayor. “Organización económica de las cofradías, siglo XVIII” en: *Boletín del Museo del Oro*. Tomado de: www.lablaa.org/blaavirtual/bolmuseo/1996/enj140/enln06a.htm. Sobre este tema véanse también los trabajos de la Doctora Ermila Troconis de Veracoechea titulados: *Las obras pía en la Iglesia colonial venezolana*, e *Historia del Tocuyo colonial*.
3. Pablo Rodríguez. “Testamento y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada (Siglo XVIII)” en: *Boletín Cultural y Biográfico*. Tomado de: www.banrep.gov.co/blaavirtual/bolet1/bol37/rese1.htm
4. En la Caracas dieciochesca los blanco llamados principales pedían su sepultura en la Iglesia Catedral y San Francisco; los blancos de estado llano en La Candelaria, los pardos en Altagracia y los negros en la ermita llamada de San Mauricio (actual Iglesia Santa Capilla). Elizabeth Ladera de Díez, *Contribución al Estudio de la “Aristocracia Territorial” en Venezuela Colonial, La Familia Xerez de Aristiguieta. Siglo XVIII*, Caracas, E.B.A.N.H., 1990, Vol. 209, pp. 45-46.
5. Manuel José de Ayala. *Ob. Cit.*, p. 89.

no de sus habitantes, por el contrario, ellos debían velar para que los individuos fuesen enterrados en la Iglesia o Monasterio dispuesto por ellos en sus testamentos. Esta disposición fue imperante al momento de testar; sin embargo, había quienes en sus testamentos dejaban a elección de sus albaceas o herederos el hábito religioso que vestiría su cuerpo fallecido y el lugar donde serían sepultados. Es importante mencionar, que estas voluntades testamentales no tuvieron distinción de calidad social ni de sexo, por el contrario, todo aquel que estaba en la capacidad de hacer su testamento lo hacía y disponía en él la forma en que deseaba ser sepultado, tal y como lo demuestran los testamentos revisados en el Archivo Arquidiocesano de Caracas.

Para dar inicio a la presentación de los casos que muestran cómo eran hechas tales disposiciones, comenzaremos con los documentos testamentales dejados por las personas acaudaladas de la época, pertenecientes al sector de los denominados blancos principales, quienes en sus testamentos como última voluntad, establecían las condiciones que debían ejecutar sus albaceas con respecto a las preparaciones para el destino final del cuerpo y del alma. En tal sentido tenemos el poder testamental otorgado por don Antonio Pacheco y Tovar (Primer Conde de San Javier) en Caracas en el año 1745, en donde dejó ordenado a su hijo don Juan Jacinto Pacheco y Mijares de Solórzano, todo lo relacionado con las condiciones de su sepultura, señalando que su última voluntad era:

...que cuando yo fallezca mi cuerpo sea amortajado al descubierto con el hábito de la Religión de Nuestro Padre Santo Domingo, y debajo el de la Religión de Nuestro Seráfico Padre San Francisco queriendo como quiero ser sepultado dicho mi cuerpo en la Bóveda que tengo mía propia en la capilla de Nuestra Señora del Rosario al lado de la Epístola bajo de su Altar, contigua a la de los Señores Marqueses de Mijares que esta situada dicha capilla en la Iglesia de la Coromoto del Señor San Jacinto orden de predicadores de esta ciudad...⁶

Resulta interesante ver que en este poder, una de las peticiones de don Antonio Pacheco y Tovar fue el amortajamiento de su cuerpo con dos hábitos religiosos: uno cuya representación más frecuente es el ciclo de vida, nos

6. Archivo Arquidiocesano de Caracas. *Sección Testamentos*. Carpeta 50, folio 591.

referimos en este caso a Santo Domingo; y otro cuya representación significa la renuncia de lo material como es el caso de San Francisco⁷. Podemos inferir en este caso y en los siguientes que solicitan las vestimentas de estos hábitos para ser sepultados, que lo que se buscaba era crear un escudo protector que los hiciera ver ante los ojos de Dios como unos individuos que reconocían, la culminación de un ciclo de vida en la tierra y que ahora pasaría “a la otra vida”, y en el caso de aquellas personas que solicitaban ser amortajados con el hábito de San Francisco, que se buscaba la renunciación de lo material para tener un acercamiento más espiritual a Dios. En el extracto de este poder testamental también podemos ver, que don Antonio Pacheco y Tovar tenía como propiedad el lugar que destinaría para su última morada, indicando de manera muy específica el lugar donde se encontraba ubicada la bóveda. Esto nos permite inferir que la muerte fue un asunto que se prevenía con antelación.

Otro poder testamental dejado por un blanco principal fue el que también en Caracas dispuso don Bernardo Rodríguez del Toro (Primer Marques del Toro) en 1763. En este poder otorgado a su hijo don Francisco de Paula Rodríguez del Toro e Istúriz (Segundo Marques del Toro), don Bernardo dejó establecido el hábito con el que quería ser vestido después de muerto y el lugar de sepultura de su cuerpo, señalando:

7. Santo Domingo de Guzmán nació en Caleruega (Burgos-España) aproximadamente en el año de 1170 y murió en Italia el 6 de agosto de 1221. Desde 1207 ejerció sólo la predicación y más tarde se le unieron algunos hermanos que con autorización del obispo Fulco de Toulouse, comienzan en 1215 a vivir como hermandad de predicadores. En 1216 esta orden escogió la regla de San Agustín y la contemplaron como estatutos. Un año más tarde una bula del papa Honorio III, la definió como una orden que fuese llamada de Predicadores. La presencia de estos dominicos en Venezuela tuvo un carácter de evangelización que fracasó en los primeros años por la reacción violenta de los indígenas ante el maltrato que estaban sufriendo de parte de los rescatadores de perlas. Sin embargo, esta orden se llegó a establecer en 1690 en Caracas, donde se incorporan las más notables familias caraqueñas. Por otro lado, San Francisco de Asís nació en el año de 1181 y murió en 1226. Perteneció a una familia acomodada, decidió renunciar al patrimonio familiar para dedicarse a predicar el evangelio, rescatando así el primitivo espíritu cristiano. Formó en el año de 1209 la orden minorita ó franciscana, exigiendo a su fieles la pobreza y la caridad como máximos valores. En el territorio que hoy conocemos como Venezuela estuvo presente también la orden franciscana. Estos religiosos fueron los primeros que llegaron a los territorios de Ultramar conjuntamente con el Almirante Cristóbal Colón en el segundo viaje de 1493. Su llegada a nuestro territorio se remonta alrededor de los años 1512-1515. Tomado de Juan Carmona Muela. *Iconografía cristiana*, pp. 90-92. También sobre la fundación de las ordenes Dominicas y Franciscanas puede verse a Pedro Da Costa Gómez. *El espíritu santo: la primera evangelización de Venezuela y de la América Hispana*, p. 49.

...ser mi voluntad[...] que cuando yo fallezca mi cuerpo sea amortajado con el hábito de la Religión de mi Padre San Francisco de quien soy hijo en su orden tercera de Penitencia[...] llevado a sepultura queriendo como quiero sea sepultado dicho mi cuerpo en la capilla del Altar mayor de la Iglesia del convento de Nuestra Señora de la Merced de esta ciudad...⁸

Una de las razones que da el Marques del Toro para ser vestido con el hábito de San Francisco, fue por haber sido su “hijo en su orden tercera” lo que hace suponer que fue miembro de alguna cofradía cuyo patrono evidentemente era San Francisco, y como ya mencionamos antes, esto influía al momento de pedir la vestimenta del hábito con el que sería sepultadas las personas.

Cinco años más tarde, en 1768 en la ciudad de Caracas la Marquesa de Toro doña María Teresa de Ascanio y Herrera (esposa del Segundo Marques del Toro) redacta su testamento, y en él al igual que en los casos anteriores, la vestimenta del cuerpo y la última morada ocuparon las primeras cláusulas de su carta testamental. Doña María Teresa de Ascanio y Herrera señaló entre sus últimos deseos que luego de fallecida se le diera:

...sepultura a mi cuerpo en la Santa Iglesia del convento de Nuestra Señora de la Merced en sepultura propia que allí tengo amortajada con el hábito del que viste la Religión Descalza de esta ciudad dejando toda la forma de mi entierro a disposición de mis albaceas y dirección del Señor Licenciado Don Lorenzo José Fernández de León[...] Juez Provisor y Vicario General de este Obispado...⁹

En este caso, el lugar destinado para la sepultura también fue propio tal como sucedió en el caso de don Antonio Pacheco y Tovar (Primer Conde de San Javier). En cuanto al hábito que vestiría el día de su sepultura doña Ascanio y Herrera manifestó que deseaba ser vestida con la mortaja blanca

8. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 76, folio 35.

9. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 87, folio 99. El primer Convento de Carmelitas fue fundado por Teresa de Jesús en el año de 1562, siendo esto contrario a la ortodoxia dominante. La fundación del Convento de las Carmelitas Descalzas de Caracas fue promovido por Josefa Melchora de Ponte y Aguirre, quien donó su casa junto con otros bienes para la construcción del convento. Para contribuir con dicha fundación el Obispo de Caracas José Félix Valverde, trajo desde México a tres religiosas carmelitas y para octubre de 1739 consagró el convento. Tomado del: *Diccionario de Historia de Venezuela*.

de las Carmelitas Descalzas, cuyo significado podríamos decir que fue la igualdad y la pobreza, características que representa esta orden. Además podemos observar, que ella en su testamento deja a disposición de sus albaceas todo lo demás referido a su entierro, en donde seguramente estaba establecido lo relativo a las misas, aspecto que veremos más adelante.

Por otro lado, doña Luisa Bolívar y Ponte otorgó en 1772 en la ciudad de Caracas, un poder a doña María de la Concepción Palacios y Blanco autorizándola para que redactar su testamento según lo que ya doña Luisa le había dispuesto con anterioridad. En el referido poder, doña Luisa Bolívar y Ponte establece la forma de su sepultura indicando para ello que:

*...es mi voluntad que si su Divina Majestad fuere servido llevarme de esta presente vida mi cuerpo sea sepultado en el convento del Señor San Jacinto Orden de Predicadores de esta ciudad en la capilla de la Señora Santa Rosa y amortajado con el hábito que visto de tercera del Señor Santo Domingo y acompañe dicho mi cuerpo la cruz...*¹⁰

Aunque el testamento no fue directamente redactado por doña Luisa Bolívar y Ponte, en la carta de poder otorgada a doña María de la Concepción Palacios y Blanco dejó dispuesto entre otras cosas, las condiciones para su sepultura, es decir, el hábito que vestiría y el lugar del entierro, pidiendo ser vestida con el hábito de Santo Domingo que, como ya mencionamos en uno de los casos anteriores, representa la culminación de un ciclo de vida y el paso a la otra. Podríamos decir también, que ella solicitó vestir este hábito por haber pertenecido a su orden tercera, tal y como doña Luisa Bolívar y Ponte lo señala en el extracto del poder arriba indicado, esto nos da a entender que perteneció una cofradía cuyo patrono fue Santo Domingo. En cuanto al lugar de su sepultura, doña Luisa escogió el Convento de San Jacinto el cual perteneció a la Orden de Predicadores de Santo Domingo.

Don Vicente Rodríguez de la Madriz vecino de la ciudad de Caracas en 1772, dispuso en primer lugar en su testamento que su cuerpo después de muerto fuese:

10. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 92, folio 500. El Convento dominico de San Jacinto se elevó a la categoría formal de convento en el año de 1630, estableciéndose en él pocos años después, cátedras de filosofía y teología. Este convento contribuyó notablemente en el desarrollo de los estudios en Venezuela, convirtiéndose en el mayor centro docente después del convento de San Francisco y del Seminario. Tomado del: Diccionario de historia de Venezuela en imágenes digital.

*...amortajado con el hábito de Nuestro Padre Santo Domingo el que pido de por Dios[...] para ganar las gracias a él concedidas...] y que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia más inmediata que se hallare en el lugar en donde fuere mi muerte[...] y que mi entierro sea con cura y sacristán...*¹¹

Fue muy común ver en todos los testamentos, que después de la disposición para vestir un hábito religioso se dijera que el propósito que se perseguía, era conseguir “las gracias” que dicha vestimenta le pudiera conceder como “la indulgencia” de los pecados cometidos en vida. La particularidad de este caso radica en el hecho de que don Vicente no tiene establecido el lugar donde sería sepultado, él pidió en su testamento ser enterrado en la iglesia más cercana que se encontrara al lugar donde falleciera, lo que nos hace deducir que posiblemente tuvo algún oficio que no le permitió establecerse en un lugar fijo.

Otro caso de un blanco principal es el que en Caracas nos presentó doña María de la Concepción Palacios y Blanco, quien en 1792 otorgó un poder a su padre don Feliciano Palacios y Sojo. En dicho poder doña María de la Concepción deja establecido a su progenitor cual es su voluntad con respecto a su sepultura, indicando que:

*...siendo su Divina Majestad servido llevarme de esta presente vida, mi cuerpo sea amortajado con hábito de Nuestra Señora de la Concepción el que pido de por Dios a la Reverenda Prelada de su convento para ganar las gracias, y sepultada en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, y capilla de la Santísima Trinidad...*¹²

Este testamento tampoco fue redactado de manera directa sino a través de un poder otorgado a otra persona, en este caso a su padre; sin embargo, en ellos al igual que en un testamento se deja definido las condiciones de sepultura del cuerpo. En este poder doña María de la Concepción pidió en primer lugar, ser vestida con el hábito de Nuestra Señora de la Concepción posiblemente por tratarse del santoral que se celebraba, y que se sigue celebrando el 8 de diciembre, un día antes de su nacimiento y de quien lleva el nombre. En

11. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 94, folio 540.

12. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 125, folio 3.

segundo lugar, el sitio de sepultura fue el que le correspondía por su condición de principal y la capilla pertenecía a su familia.

Doña Josefa Bolívar y Ponte, en 1782 en su carta testamental redactada en Caracas aclara que:

*...es mi voluntad ser amortajada con hábito de Nuestro Padre San Francisco[...] y sepultada en la Iglesia del convento de monjas de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora de esta ciudad en el Presbiterio de dicha Iglesia donde se paran los sacerdotes para dar la comunión a las Religiosas cuya sepultura es propia mía por la línea de Villegas acompañando mi entierro el cura y sacristán de la Santa Iglesia Catedral de donde soy feligresa...*¹³

El hábito que pidió vestir doña Josefa fue el de San Francisco que representa, como ya lo mencionamos, la renuncia de las cosas materiales. Por otro lado resulta bastante interesante en este caso el lugar dispuesto para la sepultura, ya que fue el lugar donde los sacerdotes se paraban a dar la comunión a las religiosas del convento de monjas, podríamos decir que la razón para ser sepultada en este lugar, fue para simbólicamente comulgar conjuntamente cuando lo hicieran las religiosas y liberarse con ello de los pecados cometidos durante su vida.

Se puede ver a través de los testamentos, que en los casos de los blancos principales el lugar donde serían sepultados era alguna propiedad, en ocasiones por herencia de alguna línea familiar; podemos observar también que alguno de ellos pedía vestir algún hábito religioso, por pertenecer a sus órdenes religiosas a través de alguna cofradía ó por representar su santoral. Otra característica que presentaron estos documentos redactados por blancos principales, es que no son propiamente testamentos sino poderes testamentales

13. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 111, folio 303vto. Juana Villela natural de España y vecina de la ciudad de Caracas, viuda del Capitán Lorenzo Martínez de Madrid hijo de uno de los primeros fundadores de Caracas, fue quien tuvo la iniciativa de establecer el Convento de la Inmaculada Concepción. A mediados de 1590, Juana Villela solicitó al Rey Felipe II la licencia para dicha fundación, pero no fue sino hasta 1619 cuando se la concedió el Rey Felipe III. El convento fue inaugurado el 8 de diciembre de 1637 y sus monjas adoptaron el hábito franciscano. Tomado del: *Diccionario de Historia de Venezuela*.

que las personas entregaban por lo general a sus hijos, para que ellos luego de fallecido el otorgante, ejercieran poder sobre sus bienes y redactaran el testamento según lo dispuesto. En estos documentos sólo se indicaban las cláusulas principales como lo relacionado con la sepultura, la familia y las deudas, todo lo demás lo mencionaban sin detalles pero aclarando que ya se lo tenían comunicado a sus albaceas testamentarios y que constaba en las cartillas que el otorgante poseía.

Para los casos de aquellos individuos de calidad blanca llamados del estado llano, podemos ver que se manifiesta en los testamentos la misma devoción e interés por dejar bien claro y detallado, cuáles serían sus últimas voluntades con respecto al destino final y la condición en que deseaban ser sepultados, indicando para ello la vestimenta y el lugar de entierro. El caso de don Pablo de Reyna habitante de la ciudad de Caracas es buen ejemplo de esto ya que él, en su testamento dispuesto el año 1704, dejó constancia de su voluntad con respecto al hábito que deseaba vestir luego de su fallecimiento y el lugar de sepultura de su cuerpo, señalando

*...que luego que haya fallecido sea amortajado con el hábito de Nuestro Padre San Francisco[...] y sepultado en la Iglesia Parroquial de Santa Rosalía de esta dicha ciudad[...] acompañado de la cruz, cura y sacristán...*¹⁴.

Aquí podemos ver que el testador solicitó vestir el día de su entierro, al igual que en los casos de blanco principales, el hábito de San Francisco como una muestra de desapego de las cosas materiales que poseía. Además pidió como compañía para el día de su entierro, una cruz y la presencia de un cura y un sacristán como representaciones religiosas, es decir, que estos elementos podían simbolizar la creencia que el individuo que testaba profesaba por la religión católica.

Otro caso de un testamento perteneciente a un individuo de calidad blanca, fue el dispuesto en Turmero por don Juan Antonio Guillén en el año 1708. Este señaló mediante una cláusula testamental, que quería que su cuerpo fuese

14. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 15, folio 3.

...amortajado con el hábito de Nuestro Padre San Francisco y mi cuerpo sea sepultado en la Santa Iglesia Parroquial de este Pueblo...¹⁵.

Don Manuel de Luna y Alarcón habitante de la ciudad de Caracas dispuso su testamento en el año de 1719. En él señaló la forma en que deseaba que fuese vestido su cuerpo después de fallecido, dejando a disposición de sus albaceas el lugar de entierro. Sobre esto expresó don Manuel Luna, que su última voluntad era

...ser amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado donde mejor dispongan mis albaceas...¹⁶.

En este caso el testador dejó a libre elección de sus albaceas testamentarios el lugar de sepultura de sus cuerpos. Igualmente podemos apreciar que los hábitos solicitados para vestir sus cuerpos fallecidos, continuó siendo el de San Francisco.

Así como estos testamentos existen otros con la misma característica, tal es el caso que en 1732 presentó don José Hernández habitante de San Carlos quien dejó a elección de sus albaceas el lugar de su sepultura¹⁷; también está el caso de don Melchor González vecino de Caracas quien dispuso su testamento en 1755, y en él dejó indicado que fuese su legítima esposa quien eligiera el lugar de entierro¹⁸; otro caso igual a este fue el de Manuel Yañez habitante de Caracas, quien en 1769 dejó escrito en su testamento que su legítima mujer se encargara de escoger el lugar de su sepultura¹⁹.

La cláusula testamental de don Juan José Sánchez referida a su sepultura es bastante particular. Sánchez, quien redactó su testamento en 1790 dice que su cuerpo:

...luego que yo fallezca sea amortajado con el hábito de Santo Domingo que pido de por Dios al Reverendo Prior de su convento me lo conceda

15. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 16, folio 229.

16. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 20, folio 159.

17. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 31, folio 31.

18. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 63, folio 176.

19. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 130, folio 315.

*para ganarla gracia e indulgencias a él concedidas, y sepultado en dicho convento[...] cargando mi cuerpo seis pobres, a quienes se dará a cada uno cuatro reales con entierro rezado de cura y sacristán...*²⁰

Como pudimos ver, la particularidad de esta cláusula radica en la petición que Sánchez hace para su sepultura, en donde solicita que sean seis pobres quienes carguen su cuerpo y que se les pague por dicho encargo, finalmente solicita como en otros casos ya vistos, la presencia de un cura y sacristán para que acompañen su cuerpo durante su entierro, posiblemente como representación de su creencia en la religión católica.

Otro caso que solicita la vestimenta de un hábito religioso es el que en Caracas nos presenta doña Brígida Hermoso de Mendoza, quien en su testamento redactado en 1796 señala que:

*...quiero, y es mi voluntad, que cuando su Divina Majestad fuere servido llevarme de esta presente vida a la otra, sea amortajada con hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco[...] para ganar sus gracias[...] y mi cuerpo sea sepultado en la Parroquial del Señor San Pablo[...] a los pies del altar de la Anunciación...*²¹

En este caso, la particularidad radica en la petición que hace doña Brígida Hermoso de ser sepultada a los pies de un altar. Esta característica también la presenta en su cláusula testamental don Juan José Meneses habitante de Ocumare de la Costa, quien en 1798 pidió a sus albaceas que lo sepultaran en la iglesia del citado Pueblo al pie del altar de Nuestra Señora de la Soledad²². Tal vez estas sepulturas representen una mayor jerarquía en cuanto al lugar dentro de la iglesia ó monasterio, ó quizás represente la subordinación del alma en el más allá ante una determinada advocación religiosa.

También en Caracas pero en el año 1797, don Francisco José Zerezo dispuso en su testamento ser su:

20. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 123, folio 127.

21. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 130, folio 4.

22. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 135, folio 457.

*...voluntad que cuando su Divina Majestad fuere servido llevarme[...] sea sepultado en la capilla de Nuestra Señora del Rosario de la Iglesia del convento de San Jacinto de la ciudad de Caracas en sepultura propia que tengo allí[...] y amortajado con hábito de Nuestro Padre Santo Domingo...*²³

La característica que se presenta en este caso, es el hecho de que aunque aparentemente no era un individuo perteneciente al sector de los blancos principales, tenía por propiedad el lugar que le serviría de sepultura al momento de su muerte. Esta característica sólo la vimos en los testamentos dejados por los blancos principales. En cuanto a sus disposiciones sobre la vestimenta y sepultura de su cuerpo, estas estuvieron relacionadas con la Orden de Santo Domingo.

En los casos presentados de individuos de calidad blanca, podemos observar variedad de disposiciones en cuanto a sus sepulturas. En primer lugar tenemos a las personas que testaban y dejaban a elección sus albaceas el hábito que vestirían y el lugar de la sepultura. Otros disponían de algún altar para ser sepultados y la gran mayoría simplemente indicaba el hábito y el lugar de sepultura, el cual fue por lo general la iglesia parroquial del pueblo donde se habitaba y que constituían, la iglesia principal de la localidad. Particularmente hablando de los hábitos religiosos, pudimos ver que fueron los mismos que solicitaron los pertenecientes al sector de los blancos principales, predominado en todo momento los hábitos de San Francisco y de Santo Domingo.

Otros grupos sociales que conformaron la Venezuela del siglo XVIII, fueron aquellos pertenecientes al sector de los pardos, indios y morenos libres. Ellos al igual que los dos grupos anteriores, utilizaron la redacción de testamentos para expresar sus voluntades finales con respecto a la sepultura de sus cuerpos. A través de sus memorias testamentales, veremos que no existió diferencia en cuanto a las disposiciones de solicitud de vestimenta de los hábitos religiosos y de la última morada. En primer lugar, haremos referencia a los testamentos dejados por aquellas personas de calidad parda, como es el caso de Eusebia de la Cruz habitante del Puerto de La Guaira quien en 1757 dispuso en su testamento la forma de su sepultura, señalando al respecto:

23. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 130, folio 349.

*...que cuando su Divina Majestad fuere servido llevarme de esta presente vida para la eterna, sea dicho mi cuerpo amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced, el que desde luego pido por amor de Dios[...] para ganar las gracias a él concedidas y sepultada en la Santa Iglesia Parroquial del Señor San Pedro de este Puerto[...] dentro de la capilla de Nuestra Señora del Carmen[...] con la cruz alta, cura y sacristán de dicha Santa Iglesia...*²⁴

Eusebia de la Cruz, al igual que en los otros casos, dispone en su testamento de la presencia de ciertos símbolos católicos como lo son la cruz, el cura y el sacristán para que acompañen su cuerpo durante su entierro. En este testamento, a diferencia de los primeros casos, no pidió ser amortajada con los hábitos que habían predominado en las memorias anteriores, por el contrario ella solicitó ser vestida con el hábito de Nuestra Señora de la Merced, tal vez porque era devota de dicha advocación religiosa.

Micaela Petrona Olivares habitante de Caracas y también de calidad parca libre, dispuso su testamento en 1765. En él, Micaela estableció la forma en que debía ser ejecutado el entierro por parte de sus albaceas, en tal sentido dispuso que su voluntad era:

*...que luego que haya fallecido y pasado de esta presente vida a la eterna sea amortajado con el hábito de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora el que pido de por Dios a la Madre y Vicaria de su convento y sepultada en la Iglesia de dicho convento y que la forma de dicho mi entierro sea como se acostumbra a hacer con los hermanos de Nuestra Señora de los Dolores de cuya cofradía soy hermana...*²⁵

En este testamento la voluntad de la testadora fue la de ser vestida con el hábito de la Inmaculada Concepción y sepultada en su convento, las razones para tal petición pudieron ser diversas entre ellas: representar el santoral de su día de nacimiento ó haber sido devota de dicha advocación. Estos señalamientos son suposiciones que hacemos sobre las posibles motivaciones que tuvo Micaela Petrona Olivares, para dejar declarado esto en su testamento.

24. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 64, folio 569.

25. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 82, folio 3vto.

Por su parte, Juana María Chirinos habitante de Caracas fue otra parda libre que dispuso en 1782 de un poder para que su hermano testara en su nombre. En dicho poder, Juana María dejó establecida la forma de su sepultura y luego de su muerte en el mismo año de 1782, su hermano José Chirinos dejó constancia de haber sido:

*...enterrada, con entierro cantado menor que acostumbra la cofradía de Nuestra Señora de los Dolores a sus hermanos en la Iglesia de Nuestra Señora de Altagracia[...] su cuerpo fue amortajado con el hábito de la religión de Nuestra Señora de la Merced, y sepultado en la dicha Iglesia de Altagracia, haciéndosele su entierro del modo referido, en la capilla de Nuestra Señora de los Dolores, como hermana que era de dicha cofradía...*²⁶

En este poder otorgado a su hermano, Juana María dispuso del hábito que vestiría y del lugar de su sepultura; así mismo, dejó por escrito que el resto de su ceremonia se hiciese conforme a lo que se acostumbraba hacer en la cofradía a la cual había pertenecido, y así lo hizo su hermano y albacea testamentario según lo declarado por él en el documento arriba señalado.

No fueron muy numerosos los testamentos encontrados pertenecientes a individuos del sector de los pardos, tal vez por no encontrarse claramente identificados en los testamentos. Sin embargo, en los que se encontraron podemos apreciar que sus disposiciones testamentales fueron las mismas en cuanto a vestimenta y lugar de sepultura, es decir, que manifestaron la misma preocupación por dejar establecido a sus albaceas sus últimas disposiciones con respecto al destino final de sus cuerpos fallecidos.

La cantidad de testamentos encontrados en los archivos que fueron dejados por indios tampoco fueron abundantes, posiblemente por la misma razón arriba expuesta para el caso de los testamentos dejado por los pardos. Entre los encontrados, tenemos el testamento de Pedro Nolasco indio libre tributario quien dispuso su testamento en el Pueblo de La Victoria en el año de 1794, manifestando que era su voluntad ser

26. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 112, folio 485.

...amortajado con martajada blanca, y sepultado en[...] la Iglesia de este Pueblo, con entierro cantado...²⁷.

En esta oportunidad, el hábito dispuesto para la sepultura no fue uno religioso, sino una mortaja blanca característica que no vimos en ninguno de los otros testamentos revisados. La razón o razones de esta voluntad es difícil de saberla, y lo que se puede pensar es que Pedro Nolasco tal vez no creía en “las gracias” que se le atribuían a las vestimentas de los hábitos.

Otra carta testamental encontrada que pertenece a un indio, es la del llamado Juan López González, habitante del pueblo de Villa de Ospino. Él en 1796, estableció en su testamento

...Primeramente[...] que mi cuerpo sea sepultado en la Santa Iglesia Parroquia de esta Villa amortajado mi cuerpo en hábito de Nuestro Padre San Francisco...²⁸.

En este caso, la persona que testó solicitó vestir el hábito de San Francisco y ser sepultado en la iglesia principal de su pueblo.

Finalmente tenemos los testamentos dejados por los morenos libres, comenzado por la carta testamental que en 1737 dispuso Juliana de Ochoa habitante de la ciudad de Caracas, quien particularmente comienza su testamento diciendo:

...yo Juliana de Ochoa morena libre que fui esclava, y con mi trabajo y sudor salí de la esclavitud hallándome en peligro de la muerte para dar cuenta a Dios[...] digo que siendo Dios servido de llevarme es mi voluntad que mi cuerpo sea sepultada en la Iglesia de Caracas[...] en el Pueblo de Antímano, y se me diga una misa de cuerpo presente...²⁹

En este caso, Juliana de Ochoa comienza su testamento resaltando las razones que la hicieron salir de la esclavitud, y viéndose en peligro de muerte

27. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 127, folio 153.

28. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 130, folio 140.

29. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 37, folio 190.

desea dejar sus cosas claras para descargo de su conciencia. En cuanto las disposiciones sobre su sepultura, ella sólo menciona el lugar donde desea ser enterrada, pero no hace referencia a la vestimenta que llevaría su cuerpo, de lo cual podemos inferir que se encargaría su albacea testamentario.

Otro caso de una morena libre es el que también en Caracas presenta Juana Isabel González, quien en 1738 dispone con respecto a su vestimenta y sepultura que:

...es mi voluntad que cuando su Divina Majestad fuere servido llevarme de esta presente vida sea sepultada en la Iglesia del Señor San Pablo[...] de esta dicha ciudad junto al altar de las Ánimas y amortajada con el hábito de mi Padre San Francisco el cual pido de por Dios al Reverendo Padre Guardián[...] de dicho sagrado convento me lo conceda para ganar las gracias[...] a él concedidas y acompañe mi cuerpo la cruz alta de la Santa Iglesia Catedral, cura y sacristán...³⁰

Esta morena libre solicita en su testamento ser sepultada junto al altar de la Ánimas y además solicita la presencia durante su entierro de la cruz de la Iglesia de la Catedral, del cura y de su sacristán tal vez y como hemos estado señalando, como una manera de representar la creencia religiosa que en vida tuvieron.

María Rita fue otra morena libre habitante del pueblo de Ocumare de la Costa, quien dispuso en su testamento realizado en 1747 que su voluntad era ser

...sepultada en el convento de San Francisco de la dicha ciudad y amortajada con el hábito de esta sagrada Religión el que pido de por Dios[...] para ganar las gracias a él concedidas, dejando como dejo, la disposición de mi entierro a elección del albacea o albaceas que nombraré...³¹.

María Rita pide se le conceda su disposición para ser enterrada en el convento de San Francisco de la localidad donde habitaba y ser amortajada con su mismo hábito representado por un traje de color marrón. La petición que

30. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 38, folio 377.

31. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 53, folio 106.

María Rita hace es, según ella misma señala, para poder ganar “las gracias a él concedidas” como lo es la indulgencia de los pecados cometidos en vida después de apartarse de las cosas materiales.

Nuevamente en la ciudad de Caracas una morena libre llamada María Antonia de la Merced, hace su testamento en 1763 dejando constancia por escrito de su última voluntad con respecto a su sepultura. En dicha carta testamental María Antonia señaló que deseaba ser:

*...sepultada en la Iglesia del Señor San Mauricio de esta dicha ciudad[...] y amortajado mi cuerpo con hábito de Nuestro Padre Santo Domingo[...] para ganar las gracias a él concedidas y que acompañen dicho mi entierro[...] clérigo la cruz alta y sacristán de la Parroquial del Señor San Pablo...*³²

Juana Teodora Blanco de calidad negra y habitante de Caracas, manifestó en su testamento redactado en 1767 con respecto a las condiciones que debían cumplir sus albaceas testamentarios, que quería ser

*...amortajada con el hábito de Nuestro Señor Padre San Francisco que pido de por Dios[...] para ganar las gracias a él concedidas, y quiero sea sepultada en la Iglesia de dicho convento en la capilla de terceros como hermana que soy...*³³.

Juana Teodora dispuso ser amortajada y sepultada en el convento de San Francisco, la razón de esta disposición es que la mencionada Juana Teodora había pertenecido a su orden tercera, es decir, que era miembro de una cofradía cuyo patrono fue San Francisco.

Finalmente en Caracas en el año de 1784, el moreno libre llamado Domingo Antonio Oliva dispuso como voluntad en su testamento que

*...cuando su Divina Majestad fuere servido llevarme de esta presente vida a la otra, que mi cuerpo sea amortajado y sepultado en el lugar que disponga mi legítima mujer...*³⁴.

32. A.A.C. Sección Testamentos. Carpeta 64, folio 658.

33. A.A.C. Sección Testamentos. Carpeta 86, folio 46 vto.

34. A.A.C. Sección Testamentos. Carpeta 117, folio 32.

En este caso en particular, el testador dejó a elección de su legítima mujer, el hábito que vestiría su cuerpo y el lugar que sería su última morada.

Podemos apreciar en cuanto a la forma de testar de los morenos libres, que no existe diferencia con respecto a los grupos anteriores. Ellos también solicitaron en sus testamentos ser vestidos con hábitos religiosos y sepultados en capillas como fue lo establecido en la legislación indiana.

En general podemos concluir que cada testador, sin importar la calidad a la cual pertenecía o si era hombre o mujer, dispuso en sus testamentos de la mejor forma de ser sepultado y de darle descanso a su alma. Esta responsabilidad fue dejada en manos de los albaceas testamentarios o herederos, para que las hicieran cumplir en el menor tiempo posible para y darle así, el debido descanso al fallecido. Podemos decir además en cuanto a los hábitos religiosos, que los más solicitados para ser vestidos fueron el de San Francisco y el de Santo Domingo, ya que a ellos se le atribuía la gracia de la indulgencia de los pecados y además representaban un símbolo de austeridad, renunciación y de culminación de un ciclo de vida. Estos atributos fueron motivo de interés para los pobladores venezolanos del siglo XVIII, ya que de ello dependería su entrada al cielo pasando el menor tiempo posible en el llamado purgatorio³⁵.

En cuanto al lugar de las sepulturas, pudimos observar que aquellas personas que habitaron las zonas fuera de Caracas solicitaron ser enterrados en las iglesias parroquiales que representaron las iglesias principales de sus localidades; sin embargo, cuando nos referimos aquellos pobladores de la ciudad de Caracas, vemos que fueron variados los lugares dispuestos para las sepulturas, predominando los conventos de San Francisco y Santo Domingo.

Salvación del Alma: misas y obras de caridad

Como mencionamos en la parte introductoria de este artículo, la petición de misas por el alma del testador y la realización de obras de caridad, fueron recursos utilizados por los pobladores de la Provincia de Venezuela del siglo XVIII como medio para limpiar el alma y buscar la salvación de las mismas. Por lo tanto, ante el temor al juicio final los testadores trataron de asegurarse la

35. Sobre el purgatorio haré referencia en la idea que se refiere a la fundación de capellanías.

salvación eterna y para ello demandaron en sus testamentos infinidad de misas como una forma penitencial y en absolución de los pecados cometidos.³⁶

Las misas ofrecidas por el eterno descanso de los difuntos se convirtieron en medios habituales para intentar mejorar la situación del alma, es decir, las misas que los testadores establecían en sus testamentos tenían como finalidad limpiar los pecados cometidos durante la vida, lo que permitiría que el alma del individuo que testaba pasara el menor tiempo posible en ese lugar llamado el purgatorio. Además de las misas, fue muy común en aquellos individuos con posibilidad económica de hacerlo, destinar alguna parte de sus bienes para hacer obras piadosas en instituciones benéficas y religiosas como hospitales y conventos, otros destinaban dinero para que se repartieran entre las personas más pobres de la localidad³⁷.

Finalmente, estaban otros que en sus testamentos le otorgaban la libertad a alguno de sus esclavos mediante una carta de libertad que podía ser la cláusula testamental misma³⁸. En ocasiones, quien otorgaba libertad a algún esclavo le daba además alguna cantidad de dinero para su sustento, o algún bien material como símbolo de agradecimiento por sus servicios y lealtad. Sin duda, la finalidad última de estos actos era redimir en lo posible los pecados cometidos, y tratar de ganarse en los últimos días de vida la indulgencia de los mismos.

Para iniciar este aspecto comenzaremos con las misas, que como ya indicamos, fueron un medio para ayudar a limpiar los pecados del difunto. El número de misas vario según la capacidad económica de quien las disponía, tal y como lo veremos a lo largo de este desarrollo. Las más numerosas fueron las mandadas hacer por las personas pertenecientes al sector de los blancos principales, tal es el caso de don Antonio Pacheco y Tovar (Primer Conde de San Javier), quien en el poder testamental redactado en 1745 en la

36. Roberto Calvo Pérez y Juan José Calvo Pérez (eds.). "La cultura de la muerte en Quintana del Pidio". En: *Cuadernos del Selegar. Revista de Investigación Histórica*. Tomado de: www.mimosa.pntic.mec.es/~jcalvo10/Textos-CdS/tex21-22-muerte.htm

37. José Manuel Tamayo. "La religiosidad popular, la estructura y mentalidad de la Iglesia de Bedmar durante la segunda mitad del siglo XVIII" en: *Revista de Estudios sobre Sierra Mágina*, p. 206.

38. Pablo Rodríguez. "Carta de libertad" en: Pablo Rodríguez y Annie Molinie-Bertrand (eds). *A través del tiempo: diccionario de fuentes para la historia de la familia*, p.49.

ciudad de Caracas y otorgado a su hijo don Juan Jacinto Pacheco y Mijares de Solórzano, dejó apuntado con respecto a las misas que:

...en el día de su fallecimiento si fuera hora competente, y sino en el día siguiente en todas las Iglesias, Conventos y Monasterios de monjas de esta ciudad, se dijese por su alma todas las misas de aquel día[...] y en conformidad de dicha su voluntad se dijeron ciento y cincuenta y un misas[...] nos comunicó y dejó apuntado se dijese así mismo por su alma once misas cantadas[...] pagándose por la limosna de todas cuarenta y cinco pesos[...] así mismo se dijese por su alma cuarenta y ocho misas rezadas a San Vicente en su altar del Convento de San Francisco= trece misas rezadas a San Antonio de Padua en su altar en el Convento de San Francisco= nueve misas rezadas a San Francisco en su altar del Monasterio de Nuestra Señora de la Concepción[...] y las nueve de Santo Domingo se encomendasen para que las dijese el Reverendo Padre Bartolomé de Herrera religioso de su orden, y que así mismo se dijese por las almas de sus esclavos difuntos cincuenta misas rezadas...³⁹

En primer lugar hay que señalar que cuando en un testamento o poder para testar se decía que las misas se hiciesen a “hora competente” es por que las mismas no podían ser celebradas en horas de la noche, por lo tanto, debía esperarse hasta el día siguiente para dar cumplimiento con la solicitud de celebración de misas. El total de ceremonias por el alma de don Antonio Pacheco y Tovar fue de aproximadamente 345, repartidas entre las que se celebraron el día de su muerte en los diferentes conventos, iglesias y monasterios, más las mandadas a celebrar en los días siguientes a su fallecimiento que estuvieron dedicadas a diferentes advocaciones religiosas y 50 que estuvieron destinadas para el alma de sus esclavos ya difuntos.

Otro caso es el de don Vicente Rodríguez de la Madriz vecino de la ciudad de Caracas, quien dispuso en su testamento redactado en el año de 1772 con respecto a las misas que debían celebrarse

...al otro día de mi fallecimiento si posible fuere se me digan por mi alma o se comiencen a decir mil misas rezadas con la limosna de a seis reales cada una...⁴⁰.

39. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 50, folios 599 vto-601 vto.

40. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 94, folio 540.

Podemos ver que el número de misas es considerable y deben ser cumplidas, según lo dispuesto por don Vicente Rodríguez de la Madríz, inmediatamente después de su muerte y es que mientras más pronto los familiares y amigos de los difuntos comenzaran a decir las misas, se pensaba que los pecados se redimirían con mayor prontitud.

En 1786 doña María Rodríguez de la Madríz habitante de la ciudad de Caracas, mando a decir en su testamento el número de misas que debían ser celebradas en favor de su alma. Tal cláusula testamental indica que debían decirse:

*...setenta y cinco misas por mi alma e intención por la limosna de seis reales con su responso[...] mando que por mi alma y la de mi legítimo marido se digan las misas de San Gregorio, y que también de mis bienes se le manden a decir por el alma, e intención de mi hermana las misas también de San Gregorio...*⁴¹

Doña María Rodríguez de la Madríz, no sólo dispuso de las misas para el descanso de su alma sino que también decidió incluir en ellas a su esposo y a su hermana, para que gozaran igualmente del beneficio de las mismas.

Por su parte, don Francisco López de la Vega esposo de la arriba citada doña María Rodríguez de la Madríz, dispuso también en el mismo año de 1786 su testamento. En él López de la Vega pidió a sus albaceas testamentarios que luego de su muerte le mandaran a decir

*...por mi alma veinte y cinco misas por los Religiosos de dicho convento de San Jacinto con la limosna de seis reales cada una...*⁴².

En este caso don Francisco no incluyó en los ruegos que harían en su memoria a nadie, ni siquiera a su esposa que había muerto primero que él y que lo había nombrado conjuntamente con su hermana, como beneficiario de las misas que se le harían a ella.

En 1788 don Francisco Javier Mijares de Solórzano y Ascanio vecino de la ciudad de Caracas, dispuso en su testamento que se mandaran a decir por su alma la cantidad de:

41. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 120, folio 290 vto.

42. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 120, folio 307 vto.

...cuarenta y ocho misas que llaman de San Vicente por la limosna de ocho reales cada una y treinta misas en los días del entierro y de las honras al tiempo de las vigilijs con la misma limosna[...] ochocientas misa por la misma limosna[...] mil ciento y veinte misas más para completar el número de dos mil misas para que se digan por mi alma...⁴³

En este caso las primeras cuarenta y ocho misas mandadas a decir por don Francisco Javier Mijares de Solórzano y Ascanio, fueron las misas del patrono religioso San Vicente, tal y como ocurrió en uno de los casos anteriores.

En el poder otorgado en 1792 por doña María de la Concepción Palacios y Blanco a su padre don Feliciano Palacios y Sojo, dispuso el número de misas y luego de su muerte su padre declaró

...haberme comunicado dicha difunta le mandaré a decir por su alma e intención, y en efecto se le han dicho las treinta misas de San Gregorio, que nombran de San Vicente, por la limosna de ocho reales y quinientas diez y seis por la limosna de cuatro reales cada una...⁴⁴.

Don Feliciano dejó constancia ante un escribano público, de haber cumplido con la última voluntad de su hija, que fue la celebración de treinta misas en favor del descanso de su alma.

Como pudimos apreciar, fueron numerosas las misas que los individuos pertenecientes a esta calidad mandaban a decir por el descanso de sus almas. Pero las mismas no fueron dispuestas sólo para ellos, también se incluían en ellas a familiares y a las almas que aún permanecían en el purgatorio como una forma de contribuir a que ellas también se beneficiaran del poder que los ruegos de los familiares y allegados tenían, como intercesores ante Dios para el alivio de los pecados. Podríamos decir que estas actitudes reflejadas en los testamentos, es una muestra de la solidaridad que los individuos que testaban mostraban hacia sus familiares, amigos e incluso por almas desconocidas que permanecían en el más allá, como una manera de ayudarlos en la redención de los pecados a través de los ruegos que en las misas harían los familiares que quedaban con vida en la tierra. Igualmente podemos notar

43. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 121, folio 253.

44. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 125, folio 5 vto.

que muchas de las misas que se mandaban a decir, eran las que se le celebraban a algún patrono religioso.

Por otro lado, los individuos de calidad blanca también dispusieron en sus testamentos la realización de misas por su alma. Un ejemplo es el caso que presenta en Caracas don Juan José Sánchez quien en 1790 mandó en su testamento, a que el día de su entierro:

...se ha de celebrar misa de cuerpo presente con Diácono, Subdiácono, vigilia y responso en cuyo acto se dirán tantas misas rezadas, cuantos altares, tuviere la Iglesia por la limosna de ocho reales cada una[...] mando se digan por mi alma, la de mis Padres, Abuelos, Hermanos, Parientes, Amigos y Enemigos; por los Esclavos, y libres que han servido en casa, y los que me han servido fuera de ellas, y por todas la benditas Ánimas del Purgatorio, mil misas rezadas por la limosna de cuatro reales cada una en esta conformidad: doscientas por los religiosos del convento de San Jacinto; doscientas por los de San Francisco; doscientas por los de la Merced; doscientas por los capellanes de la catedral los más pobres y doscientas por los padres neristas de esta ciudad...⁴⁵

En este caso en particular, las primeras misas dispuestas por el testador dependieron del número de altares que tuvo la iglesia donde fue sepultado, característica muy particular que no vimos en ninguno de los otros testamentos revisados. También es interesante observar como en este caso, las misas no sólo fueron destinadas para el alma del fundador, sino que también las consigné por las almas de sus familiares y allegados, incluyendo particularmente en ellas a sus enemigos y a los esclavos que en vida le habían servido.

Otro caso de un individuo perteneciente al sector de los blancos es el de doña Juana Josefa González habitante de la ciudad de Caracas, quien en su testamento dispuesto en 1796 mandó a decir por su alma la cantidad de

...veinte y cinco misas rezadas por la limosna de cuatro reales cada una[...] es mi voluntad se digan otras veinte y cinco misas por mi alma[...] por igual limosna...⁴⁶.

45. A.A.C. Sección Testamentos. Carpeta 123, folios 125 vto-129.

46. A.A.C. Sección Testamentos. Carpeta 130, folio 83 vto.

Doña Juana Josefa mando en su testamento a que se le realizaran un total de 50 misas por su descanso, sin embargo podemos apreciar que no incluye a nadie más en sus ceremonias.

El testamento de doña María de los Santos, hecho también en Caracas, pero en el año de 1796, dice que la misa que se le debía decir el día de su entierro, debía ser una

...misa cantada de cuerpo presente, vigilia y responso...⁴⁷.

Este tipo de misas, eran las que se decían durante la ceremonia de sepultura, por lo tanto podemos inferir que doña María de los Santos, no dejó dispuesto en su testamento otras misas por su alma.

Don Francisco José Zerezo vecino de la ciudad de Caracas, en 1797 dispuso a sus albaceas testamentarios mediante una cláusula en su testamento que

...es mi voluntad se digan por mi alma el día de mi entierro, en los tres conventos de San Francisco, Santo Domingo y la Merced de dicha ciudad de Caracas todas las misas que se pudieren decir por sus religiosos por la limosna de ocho reales y las demás que quisieren mandar a decir mis dichos albaceas...⁴⁸.

En este caso en particular, el testador no establece un número determinado de misas, quería que se dijese todas las misas que se pudieran decir el día de su sepultura en tres conventos diferentes, además deja a libertad de sus albaceas que si deseaban mandar a decirle otras misas, lo podían hacer.

Otro caso es el de don Juan José Meneses habitante del Pueblo de Ocumare de la Costa, quien en su testamento dispuesto en 1798 establece la cláusula sobre las misas que debían ser celebradas en favor de su alma. Al respecto señala que

...se me cante misa de cuerpo presente con vigilia y responso; y al siguiente día se haga lo mismo...⁴⁹.

47. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 130, folio 96 vto.

48. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 132, folio 349 vto.

49. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 135, folio 456 vto.

El número de misas mandadas a decir por los individuos pertenecientes a este sector social es mucho menor en comparación con los antes analizados. Sin embargo, todos por pocas que hayan sido, mandaron a decir sus misas por el descanso de sus almas y por la indulgencia de sus pecados.

En materia de misas, el sector constituido por los pardos también manifestó su voluntad con respecto a ellas en sus testamentos. Como ejemplos tenemos en primer lugar, el testamento de Eusebia de la Cruz parda libre y habitante del Puerto de La Guaira. Ella dispuso en su testamento realizado en 1757, que su deseo en cuanto a las misas que se le debían decir era que

...dicho día de mi entierro[...] se manden a decir por mi alma intención seis misas rezadas, por la limosna de ocho reales cada una...⁵⁰.

Por otro lado, Micaela Petrona Olivares parda libre y habitante de la ciudad de Caracas, en 1765 dejó por escrito en su testamento que su última voluntad era que el día de su sepultura se le dijera

...misa de cuerpo presente, con vigilia y responso...⁵¹.

Como ya mencionamos en casos anteriores, estas misas eran las que se acostumbraban a celebrar el día de la sepultura, y no habiendo nada más que hiciera referencia a otras misas en el testamento, podemos decir que esta fue la única que dispuso la testadora.

En Caracas Juana María Chirinos también parda libre, en 1782 dispuso en el poder testamental otorgado a su hermano que

...se diga por mi alma e intención diez misas rezadas por la limosna de cuatro reales cada una...⁵².

Como hemos visto el número de misa se reduce considerablemente con respecto a los dos grupos anteriores, probablemente porque la condición económica no les permitió costear un mayor número de misas. También con-

50. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 64, folio 569 vto.

51. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 82, folio 4.

52. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 112, folio 485.

sidero conveniente resaltar, que en estas cláusulas de los testamentos presentados no se mencionaron a familiares que hubiesen sido beneficiados o recordados con las misas que se mandaron a decir.

Veamos ahora cual es el comportamiento en el grupo social de los indígenas. Inicialmente tenemos la disposición testamental de Pedro Nolasco habitante del Pueblo de La Victoria, quien redactó su testamento en 1794 y en él dejó constancia de su voluntad con respecto a las misas que se le dirían después de su muerte. En tal sentido, dijo en su carta testamental que su voluntad era que se le dijese sólo una misa de cuerpo presente el día de su sepultura⁵³. Por otro lado, el indio Juan López González, habitante de la Villa de Ospino, expresó en su testamento realizado en 1796 que

*...se diga por mi alma e intención veinte misas por la limosna de ocho reales cada una...*⁵⁴.

En este caso el testador dispuso de otras misas por el descanso de su alma, las cuales pudo pagar por ser seguramente un individuo con cierta capacidad económica.

En estos casos presentados, la situación se mantiene con respecto a los casos de los testamentos dejados por los individuos pertenecientes al sector de los pardos, es decir, el número de misas fueron muy pocas con excepción de las mandadas a decir por el indio Juan López González.

Los morenos libres también plasmaron en sus testamentos sus voluntades para que sus albaceas testamentarios le ejecutaran sus disposiciones sobre las misas que se le debían celebrar después de su fallecimiento. Juliana de Ochoa que había sido esclava es un buen ejemplo. Ella dispuso de su testamento en Caracas en el año de 1737 y en él, por medio de una cláusula testamental dijo con respecto a las misas que se le debían decir

*...que es mi voluntad se me digan doce misas rezadas, y se paguen de mis bienes...*⁵⁵.

53. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 127, folio 153.

54. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 130, folio 140 vto.

55. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 37, folio 190 vto.

Lo dispuesto por Ochoa fueron doce misas mandados a pagar de sus bienes, lo que nos hace pensar que contaba con lo suficiente para costear las misas destinadas al descanso y perdón de sus pecados.

También en Caracas pero en el año de 1738, Juana Isabel González morena libre, dispuso en su testamento que después de su muerte se dijese

*...por mi alma e intención ocho misas por la limosna de cuatro reales cada una...*⁵⁶.

Por otro lado, María Antonia de la Merced habitante igualmente de la ciudad de Caracas, en el año de 1763 manifestó en su memoria testamental que

*...se digan por mi alma, y la de dicho mi marido cien misas rezadas pagándose por la limosna de cada una de ellas lo acostumbrado de cuatro reales...*⁵⁷.

En este caso, como en muchos otros, las misas dispuestas no fueron sólo en memoria del testador sino que se incluyen en ellas a los familiares más cercanos como padres, hermanos y en este caso al conyugue. Igualmente podemos apreciar que el número de misas es considerable, comparándose con los casos de los blancos principales.

Como pudimos ver, todas aquellas personas que dejaron hecha su memoria testamental manifestaron en ellas, el deseo de que el día de su sepultura y en los días siguientes se recordara su memoria y la de sus familiares a través de misas. Éstas, además permitirían redimir parte de los pecados cometidos, asunto muy importante entre los pobladores de la Provincia dieciochesca de Venezuela cuando se encontraban en su lecho de muerte. También podemos agregar, que las misas en la mayoría de los casos no fueron solo destinadas a la memoria y descaso de quien las mandaba a decir, sino que muchas veces se pedía también en favor de algún familiar como los padres difuntos, conyugue, allegados y hasta por la memoria de los esclavos.

En cuanto a las obras de caridad, éstas constituyeron otro instrumento utilizado para la salvación del alma. Entre dichas acciones se encontraban la

56. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 38, folio 377 vto.

57. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 64, folio 648 vto.

donación de dinero a instituciones como la eclesiástica principalmente, y el otorgamiento de libertad a esclavos como una forma de agradecimiento por los años servicios y fidelidad prestada. Esta última forma fue la más común entre las personas que contaban entre sus bienes con esclavos.

Para dar inicio con esta parte, comenzaremos con la cláusula testamental de la Marquesa del Toro doña María Teresa de Ascanio y Herrera (Esposa del Segundo Marqués del Toro). Ella en su testamento redactado en Caracas en el año de 1768, dejó como una de sus últimas voluntades que

...el quinto de mis bienes, lo dejo para que se verifcare una fundación de un Convento de Carmelitas que tengo pretendido...⁵⁸.

La acción benéfica que doña María Teresa de Ascanio realizó, estuvo relacionado con el mundo espiritual, otorgando parte de sus bienes para la erección de un convento de religiosas. Posiblemente la intención que doña María Teresa tuvo con esa construcción, fue la de la permanencia en la tierra a través de los recordatorios que posiblemente se le harían en las misas, en agradecimiento a su acción.

Por su parte, Doña Josefa Bolívar y Ponte natural y vecina que fue de la ciudad de Caracas, redactó su testamento en el año de 1782. En dicha memoria testamental, doña Josefa Bolívar manifiesta como obra piadosa que

...se dote en trescientos pesos la fiesta mensual del mes de mayo a Nuestra Señora Sacramento en la Iglesia del Convento de San Jacinto de esta ciudad[...] mando se haga un altar al Patriarca San José en donde le parezca al Doctor Don Juan Félix Aristiguieta...⁵⁹.

La orientación de esta deposición fue la misma que en el caso anterior, el mundo religioso a través de donaciones a la iglesia. En este particular, la ofrenda fue para las celebraciones en el mes de mayo de Nuestra Señora Sacramento y para la construcción de un altar para el Patriarca San José ubicado en donde mejor le pareciera al Doctor Don Juan Félix Aristiguieta.

58. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 87, folio 103.

59. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 111, folio 305 vto.

En el año de 1786, Don Francisco López de la Vega natural de Canaria y vecino de la ciudad de Caracas, dispuso en su testamento respecto a las obras de caridad que

...es mi voluntad que después de mi muerte sea considerada libre mi esclava María Martina y que se le den de mis bienes cincuenta pesos...⁶⁰.

En este caso a diferencia de los anteriores, la disposición del testador estuvo enmarcada en dar libertad a una de sus esclavas, dotándola además de cierta cantidad de dinero de sus bienes para su sustento. Es importante mencionar que en algunos casos, cuando se le daba la libertad a un esclavo el testador indicaba que lo hacía “*por caridad que le hago*”.

En el mismo año de 1786, Doña María Rodríguez de la Madríz esposa de Don Francisco López de la Vega, dispuso también en su testamento la libertad de dos de sus esclavos. En tal sentido la referida Doña María, a través de una cláusula testamental dijo que:

...mando que mi esclava María después de mis días sea libre de esclavitud aunque gozando su libertad asista en lo que pueda a mi legítimo marido, y que el esclavo Bartolomé Felipe goce también de su libertad[...] luego que mande a decir por mi Alma, e intención, y de la de mi marido, y después de mi fallecimiento doscientas y cincuenta misas por la limosna de cuatro reales cada una[...] para que dicho esclavo pueda gozar enteramente su libertad haya de alumbrar[...] mi sepultura en el termino de seis meses cada uno los domingos de cada semana...⁶¹.

Como vimos en este caso, la libertad de sus esclavos más cercanos estuvo condicionado por ciertas disposiciones que debían ser cumplidas por ellos como única condición para conseguir la libertad. En el caso de la esclava María, ésta debía continuar sirviéndole al esposo de la testadora, y en el caso del esclavo Bartolomé Felipe, las cosas fueron más difíciles ya que debía mandar a decirle 250 misas y alumbrar su sepultura por seis meses.

60. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 120, folio 309 vto.

61. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 120, folio 291.

Don Francisco Javier Mijares de Solórzano y Ascanio, en su testamento redactado en la ciudad de Caracas en el año de 1788 dejó claramente sus obras piadosas de la siguiente manera:

...es mi voluntad que en la Iglesia de San Mauricio de esta ciudad se erija un altar al costo de ochocientos a mil pesos a la Gloriosísima Virgen María Santísima Nuestra Señora de Guadalupe de México, colocándose en él una de las imágenes de esta Señora pintada en lienzo que dejo en mis bienes[...] de igual forma es mi voluntad que en la Iglesia de la Anunciación de Nuestra Señora del Pueblo del Valle de la Pascua se erija un altar que tuviere de costo cuatrocientos pesos más o menos y que se colocase en él una de las imágenes de Nuestra Señora de Guadalupe pintada en lienzo que dejo entre mis bienes[...] estos altares deben estar siempre con todo el aseo posible[...] es mi voluntad se declare libre a mi esclavo mulato José Ignacio así como la esclava mulata María Rosalía...⁶²

En este testamento las cláusulas dispuesta por don Francisco Javier Mijares de Solórzano y Ascanio con respecto a obras de caridad fueron variadas, comenzado por aquellas que fueron de carácter religioso como fue la donación para la construcción de altares en honor a la Virgen de Guadalupe, donde ordenó sacar de sus bienes las imágenes que serían colocadas en dichos altares. Igualmente podemos apreciar el otorgamiento de libertad que hizo a dos de sus esclavos, posiblemente en agradecimiento por sus años de servicio y lealtad.

El Presbítero Don Blas José Rodríguez de Lamas, habitante de la ciudad de Nuestra Señora de la Nueva Valencia del Rey, en el año de 1798 dejó dispuesto en su testamento lo siguiente:

...es mi voluntad, que el día de mi entierro, se repartan seis pesos de limosna entre doce pobres, dando a cada uno cuatro reales; y lo mismo se hará en el día de mis honras y el repartimiento se hará a distintos pobres, que sean de los más impedidos de la ciudad[...] que a las dos mulaticas, nombradas Frogiliana de Jesús, y Catalina Antonio les tengan hechas las

62. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 121, folios 287-289.

*cartas de libertad, y aborro desde chicas por el cariño de haberlas criado a la mano, desde que nacieron[...] es mi voluntad, que la casa de alquileres, contigua a la de mi vivienda[...] se les dé a las dos mulaticas, Frogiliana de Jesús, y Catalina Antonio, para que vivan en ella, y la gocen como suya propia, en caridad que les hago[...] que toda mi librería, se aprecie y venda, y su importe se dé de limosna, a los más pobres, de esta ciudad[...] es mi voluntad que al mulatico Miguel Antonio, su hermanito Fermín, y la mulatica Isabel Antonio gocen de libertad luego que yo fallezca[...] es mi voluntad que los dos parvulitos Eusebio Antonio, Rafaelita Antonio, gocen de libertad en caridad que les hago luego que yo fallezca...*⁶³

Las disposiciones de este Presbítero fueron bastante amplias, y abarcaron principalmente obras piadosas que buscaban la ayuda de los más desposeídos con la donación de limosna para los más pobres de la ciudad. Igualmente, otorgó la libertad de algunos de sus esclavos más cercanos, unos por razones sentimentales y otros “en caridad que les hago”. A dos de sus esclavas, además de darle libertad, las benefició dándoles una casa para que vivieran en ella.

En los casos de las personas de calidad blanca, la situación no fue diferente. Todos aquellos que tuvieron la posibilidad de dejar dispuestas algunas obras piadosas en sus testamentos lo hicieron, y los responsables de su ejecución fueron los albaceas testamentarios herederos. Como ejemplo tenemos el caso de don Juan José Sánchez, natural y vecino de la ciudad de Caracas, quien en el año de 1790 dejó entre sus últimas disposiciones lo siguiente:

...mando se den al convento de las Carmelitas de esta ciudad cincuenta pesos en plata los que se entregarán a la Madre Priora[...] veinte y cinco a Rosalía Ascanio mujer pobre que tengo recogida en casa; otros veinte y cinco a María Francisca su hija; diez pesos a Nuestra Señora del Rosario en San Jacinto; otros diez a Santo Domingo, y su tercera orden; otros diez al convento de San Pablo; diez a la Corona de la Concepción de San Francisco y diez a Nuestra Señora de Begoña en San Lorenzo[...] que mi mulata esclava nombrada María Remigia sea libre[...] por sus buenos servicios; como también su hija María del Rosario [...] declaró que por su

63. A.A.C. Sección Testamentos. Carpeta 131, folios 451-460.

*papel simple dé también libertad a una negra mi esclava nombrada Ramona[...] es mi voluntad que después de mis días, sea también libre, un mulatico mi esclavo nombrado José Domingo Canisia, que me dono don Félix Espinal, mi primo...*⁶⁴

En este caso las disposiciones también son bastante amplias, y van principalmente en favor de las donaciones a conventos religiosos y a personas desposeídas. En segundo lugar sus acciones se centran en el otorgamiento de cartas de libertad para alguno de sus esclavos, que como el mismo don Juan José Sánchez dice lo hace por los buenos servicios cumplidos.

Doña Brígida Hermoso de Mendoza natural de la ciudad de Caracas dejó en su testamento realizado en el año de 1796 que

*...declaró ser mi voluntad que después de mi fallecimiento, quede libre de toda esclavitud y servidumbre, María del Carmen, morena mi esclava, sirviéndole esta cláusula de bastante carta y libertad...*⁶⁵.

En esta disposición, doña Brígida le otorgó libertad a una de sus esclavas, haciendo saber que esa cláusula que ella disponía le serviría como carta de libertad y sería la constancia que la dejaba libre de toda servidumbre.

Otro ejemplo es el que ofrece el testamento realizado en 1797 por don Francisco José Zerezo, vecino de la ciudad de Caracas, en donde dejó declarado lo siguiente:

...declaro dejar como dejo libre a Francisco Esteban mi esclavo cuya cláusula valga de bastante escritura para que conste[...] le dejo al citado Francisco Esteban doce calles de cacao que lindan en el abilado de San Antonio[...] con más un esclavo varón que no podrá enajenar[...] dejo libre a los hijos de Ana Rosa mis esclavos[...] declaro dejarles a dichos hijos de Ana Rosa doce calles de cacao que lindan entre el abijado de la Fundación, y las calles que le dejo a Francisco Esteban y una esclava muchacha sana, la que no se podrá enajenar por ninguno de los referidos

64. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 123, folio 129 recto y vto.

65. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 130, folio 12.

como tampoco las calles de cacao[...] es mi voluntad dejar por libres a mis esclavos Ignacio, Juan Miguel Ascencio y su hija, Soledad, Margarita, Mariano, Pancha Micaela, María mulata, Fernando, Agustín el viejo, Lorenza y su hermana Josefa, mujer de mariano...⁶⁶.

La libertad de varios esclavos fue nuevamente lo predominante en este caso, además de eso el testador se aseguró de dejar en buena situación a alguno de ellos, ya que los dotó de tierras con cacao para que trabajaran, con la particularidad de que en ellas le dejaba esclavo.

Los individuos de calidad parda, también se preocuparon por dejar alguna acción benéfica mediante la donación de alguna cantidad de dinero mandada a sacar de sus bienes. Como ejemplo tenemos la cláusula testamental de la parda libre llamada Eusebia de la Cruz quien por disposición propia en su testamento realizado en 1757, manifestó que su voluntad era que se mandaran a sacar de

...mis bienes quince pesos para el convento de Nuestra Señora de la Merced de esta ciudad los que se entregarán a la Madre Priora...⁶⁷.

Otro caso es el de la también parda libre Juana María Chirinos, quien en su testamento realizado en la ciudad de Caracas en el año de 1782 dispuso de una cláusula donde manifiesta

...ser mi voluntad que luego de mi fallecimiento se saquen de mis bienes la cantidad de veinte pesos y se entreguen a la Iglesia de Altigracia para que los reparta entre los más pobres de la ciudad...⁶⁸.

Las obras de caridad plasmadas en los testamentos dejados por el grupo de los pardos, tuvieron que ver principalmente con las donaciones mandadas a hacer por los testadores a iglesias para que ellos la destinaran de la mejor forma, o para que los repartieran entre los habitantes más necesitados de la localidad.

66. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 132, folios 353-356 vto.

67. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 64, folio 572 vto.

68. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 112, folio 489.

En el caso de los morenos libres, también existió la voluntad del testador por dejar parte de sus bienes en donación a alguna institución benéfica o religiosa. Tal es el caso que en Caracas nos presenta Juliana de Ochoa, quien por disposición testamental hecha en 1737, mando a que de sus bienes

*...se saquen diez pesos y sean repartidos entre los más pobres, dándosele a cada uno dos reales...*⁶⁹.

Otro caso es el de la morena libre llamada María Antonia de la Merced habitante de la ciudad de Caracas, quien en 1763 dispuso en su memoria testamental ser

*...mi voluntad que luego que yo fallezca sean sacado de mis bienes diez pesos para el convento de San Francisco[...] diez más para el de Santo Domingo...*⁷⁰.

Domingo Antonio Oliva también moreno libre y habitante igualmente de la ciudad de Caracas, manifestó en su testamento dejado en 1784 que deseaba que de sus bienes se sacaran doce pesos para que el día de su sepultura se repartieran entre las personas más pobres que se encontraran presentes⁷¹. Finalmente en estos casos de morenos libres, así como en los que presentamos anteriormente, no faltó quien dejara dispuesto en sus testamentos lo que estuvo en sus posibilidades para ser donados, particularmente a las iglesias y a los más pobres y necesitados.

En general, podemos decir sobre este aspecto que se refiere a la salvación del alma a través de misas y obras de caridad, que las misas en primer lugar, constituyeron para los testadores de todos los sectores que conformaban la sociedad venezolana del siglo XVIII, parte importante de las ceremonias funerales y de los días siguientes, ya que a través de ellas eran recordados y además con los ruegos de sus allegados lograban atenuar los pecados cometidos en vida por el fallecido. Por otro lado, las donaciones a iglesias y la construcción de altares fueron acciones muy comunes entre algunos pobladores, quienes dispusieron de sus bienes para ejecutar dichas obras. Otros hicieron sus

69. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 37, folio 194.

70. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 64, folio 655.

71. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 117, folio 33.

obras piadosas donando parte de sus bienes a los más necesitados y pobres de las localidades donde habitaba el testador. Por último, estuvieron aquellos que en recompensa por los años de servicio, por la lealtad y por el cariño, les dieron a sus esclavos la libertad, recompensándolos a veces con el otorgamiento de dinero o bienes materiales para su mantenimiento y sustento.

El objetivo que se perseguía con estas disposiciones, era que fuese tomada en cuenta al momento “del juicio final” y que se librara en lo posible de los pecados que habían sido cometidos por los testadores.

Fundación de Capellanías

En el siglo XII, la Iglesia Católica europea difundió ampliamente entre las personas la creencia de que cuando se moría, el alma no merecía ir al infierno, pero tampoco era lo suficientemente merecedora de ingresar directamente al cielo⁷². A partir de esto, fue difundida la idea de la existencia de un lugar llamado Purgatorio, un sitio intermedio entre el cielo y el infierno donde las almas permanecían mientras se limpiaban de los pecados cometidos durante sus vidas. Se pensaba que la estancia en este sitio era transitoria y que culminaría cuando el alma hubiese pagado sus culpas⁷³. La Iglesia planteaba que la suerte en el más allá se vinculaba íntimamente con la forma en que vivían las personas en la tierra. Por lo tanto, para que el alma de un individuo se hiciese acreedora de entrar al cielo sin la necesidad de pasar antes por el purgatorio, el individuo en vida debía:

...acatar los preceptos eclesiásticos, creer en los dogmas eclesiásticos, evitar los pecados, realizar obras piadosas y vivir con modestia, castidad y humildad eran acciones que ponían a las almas ‘en carrera de salvación’, mientras que los actos contrarios aumentaban las penas y prolongaban su estancia en el purgatorio, y en caso extremo, empujaban al infierno...⁷⁴

72. Roberto López. *Oviedo: muerte y religiosidad en el siglo XVIII*, p. 32.

73. Michel Vovelle. *Ideología y mentalidades*, p. 49. Sobre el purgatorio véase también a Jacques Le Goff. *El nacimiento del purgatorio*, y del mismo autor la obra titulada: *La bolsa y la vida. Economía y religión en la Edad Media*.

74. Gisela Von Wobeser. *La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII*, p. 17.

De acuerdo con los planteamientos eclesiásticos, una vez que las almas ingresaban en el purgatorio los únicos que podían influir y ayudar en la mejora de sus condiciones en este lugar, eran los allegados de los muertos en la tierra, es decir, sus familiares y amigos quienes movían la compasión de Dios a través del ofrecimiento de misas por el alma de los difuntos y de la realización de obras pías⁷⁵. Esta creencia continúa a lo largo de los siglos siguientes en España⁷⁶ al igual que en el resto de Europa, de tal manera que, en la época moderna las personas aún asumían estos dogmas, surgiendo una serie de prácticas que buscaban garantizar los sufragios necesarios y, por ende, logra la salvación de las almas en pena. Tales costumbres fueron: la fundación de cofradías, la venta de indulgencias y la fundación de capellanías⁷⁷, siendo estas últimas el objeto de estudio de la presente parte.

Esta idea del purgatorio conjuntamente con las prácticas asociadas a ellas, fueron trasladadas e implantadas en la sociedad americana desde el proceso de la conquista y colonización⁷⁸. Para el siglo XVIII, esta creencia ya se encontraba arraigada en los territorios de ultramar, y la provincia de Venezuela no

75. *Ibidem*, p. 18.

76. Esta idea del purgatorio y la actitud ante la muerte ha sido ampliamente trabajado para España en la época moderna por diversos autores, entre los que podemos mencionar a: Francisco Javier Lorenzo Pinar. *Muerte y ritual en la edad moderna. El caso de Zamora 1500-1800*. Anastasio Alemán Illán. *La muerte en la sociedad murciana a finales del Antiguo Régimen: un estudio cuantitativo de testamentos*. María José de la Pascua Sánchez. *Actitudes ante la muerte en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII*. Roberto López. *Oviedo: muerte y religiosidad en el siglo XVIII*. Domingo González Lopo. *Actitud ante la muerte en la ciudad de Santiago durante los siglos XVII y XVIII: la actuación de los órdenes mendicantes, entre otros*.

77. Francisco Javier Lorenzo Pinar. *Muerte y ritual en la edad moderna. El caso de Zamora 1500-1800*, pp. 79-80. Al respecto también pueden consultarse los trabajos de Gisela Von Wobeser. *El crédito eclesiástico en la Nueva España del siglo XVIII*. José Manuel Tamayo. "La religiosidad popular, la estructura y mentalidad de la Iglesia de Bedmar durante la segunda mitad del siglo XVIII" en: *Revista de Estudios sobre Sierra Mágina*, pp.205-229. Narciso Mesa Fernández. "Situación económica de la Parroquia, cofradías y Obras Pías de la villa de Bedmar a mediados del siglo XVIII" en: *Paisaje: crónica de la Provincia de Jaén*, pp. 1094-1129. Roberto Calvo Pérez y Juan José Calvo Pérez (eds). "La cultura de la muerte en Quintana del Pidio". En: *Revista de investigación histórica y cultura tradicional*. Tomado de: <http://mimosa.pntic.mec.es/~jcalvo10/Textos-CdS/tex21-22-muerte.htm>.

78. Para el caso de América en lo que respecta a capellanías, podemos mencionar trabajos como el del argentino Abelardo Levaggi. *Las capellanías en Argentina. Estudio Histórico-Jurídico*. El colombiano Germán Colmenares con su obra *Censos y capellanías: formas de crédito en una economía agrícola*. Gisela Von Wobeser. *La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII*. Pilar Gonzalbo Aizpuru. *Familia y orden colonial*.

fue la excepción⁷⁹. Es así como los documentos testamentales que se encuentran en los principales archivos del país, nos dan fe de que esta creencia tuvo gran vigencia entre los pobladores que conformaban la sociedad venezolana del siglo XVIII, destacándose en los testamentos la fundación de las capellanías como medio para lograr a través de la realización de misas perpetuas, la salvación del alma y el perdón de los pecados del fundador, para conseguir con ello su salida del purgatorio y obtener la entrada al cielo.

En el diccionario de autoridades podemos encontrar que una capellanía era una

...Institución hecha con autoridad del Juez Ordinario Eclesiástico, y fundación de renta competente, con obligación de Misas, y algunas con asistencia a las Horas Canónicas. Abilas Colativas, perpetuas, y otras adnutum amovibles...⁸⁰.

Por su parte, el historiador del derecho José María Ots Capdequi dice que una capellanía fue

...una fundación en la que se imponía la celebración de cierto número de misas anuales en determinadas capillas, Iglesia o altar, afectando para su sostenimiento las rentas de los bienes que se especificaban...⁸¹.

Otra definición de capellanía es la que da Juan Pro Ruiz, quien señala que estas:

...eran fundaciones perpetuas por las cuales una persona segregaba de su patrimonio ciertos bienes y formaba con ellos un vínculo que se destina a la

79. En Venezuela no existen trabajos propiamente sobre capellanías. Sin embargo, podemos ver las obras de la Doctora Ermila Troconis de Veracochea tituladas *Las obras pía en la Iglesia colonial venezolana*, e *Historia del Tercio Colonial*. También podemos consultar el *Diccionario de Historia de Venezuela de la Fundación Polar* en su artículo sobre las obras pías en Venezuela dentro de las cuales se encuentra la fundación de las capellanías, y en donde se hace una pequeña referencia sobre el funcionamiento y función de las mismas en Venezuela.

80. *Diccionario de Autoridades*, realizado por la Real Academia Española en el año de 1732 y dedicado al Rey don Felipe V. p. 141.

81. José María Ots Capdequi. *Manual de historia...*, p. 112.

*manutención o congrua sustentación de un clérigo, quien queda por ello obligado a rezar cierto número de misas por el alma del fundador o de su familia...*⁸²

La fundación de una capellanía se podía establecer en vida del fundador, o por el contrario se erigían después de su muerte, en cumplimiento de una cláusula testamental que era lo más frecuente, por el arrepentimiento de los pecados terrenales y por el temor de que el alma permaneciera mucho tiempo en el purgatorio⁸³. En estos casos eran los albaceas o herederos quienes tramitaban la fundación de la capellanía según lo dispuesto por el fundador.

Las capellanías a fundar podían ser eclesiásticas o colativas y laicas o profanas. En la primera se exigía la autorización del obispo quien intervenía en la fundación y tenía el derecho de elegir al sucesor cuando la capellanía quedaba vacante, así mismo los bienes pasaban a formar parte del patrimonio de la Iglesia. Las capellanías denominadas laicas o profanas, dependían de la justicia civil por lo tanto podían constituirse sin la intervención directa del obispo, quien solo ejercía un papel vigilante en el cumplimiento de la fundación, a través del Juzgado de Capellanías y Obras Pías⁸⁴. En cualquiera de los dos casos, correspondía al fundador establecer las pautas de la fundación de las capellanías. Tales términos se referían en primer lugar, a los bienes sobre los que se imponía la fundación de la capellanía y el monto destinado a dicha institución, nombraba al capellán y designaba las obligaciones que éste debía cumplir, establecía las fechas y el o los lugares en que debían decirse las misas y las almas a cuyo bien se destinaban, en ocasiones se imponía la obligación de fomentar el culto a un santo o de una advocación de la Virgen y finalmente, establecía la forma de sucesión cuando el capellán nombrado dejaba vacante por renuncia o muerte⁸⁵.

Para llevar a cabo la fundación de una capellanía, era necesario que el fundador contara con algún bien que sirviera de sostenimiento en la produc-

82. Juan Pro Ruiz. "Las capellanías: Familia, iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen" en: *Hispania Sacra*, número 41, p. 557.

83. Jacques Le Goff. *La bolsa y la vida. Economía y religión en la Edad Media*, p. 55.

84. Gisela Von Wobeser. *Ob. Cit.*, pp. 24-25. Considero conveniente aclarar en este punto, que son particularmente éstas últimas fundaciones las que trabajaremos en esta parte de la investigación.

85. Abelardo Levaggi. *Las capellanías en Argentina. Estudio Histórico-Jurídico*, p. 66.

ción de las rentas que se destinarían al capellán encargado de realizar las misas en memoria del alma del testador, las cuales le servirían para el beneficio espiritual y para limpiar el alma de los pecados cometidos en vida⁸⁶. El hecho de que una capellanía se pudiera constituir sin la necesidad de poseer gran caudal de dinero, permitió que muchos individuos utilizaran este medio como forma de perpetuación de su memoria.

A través de la exposición de los casos testamentales, podremos ver que la fundación de una capellanía no fue exclusiva de los grupos sociales dominante, por el contrario, fue una práctica que abarcó los diferentes sectores que conformaban nuestra sociedad colonial del siglo XVIII, incluyendo tanto a hombres como a mujeres. Esto fue posible gracias a que una capellanía podía fundarse generalmente con un monto que oscilaba entre los un mil y tres mil pesos incluso mucho menos, sin embargo, quienes tenían la posibilidad de fundarla con una mayor cantidad lo hacían⁸⁷. Para tales fundaciones, el testador podía disponer de algún bien material como la casas de habitación o una hacienda, o bien podían disponer de cierta cantidad del dinero antes de ser repartido entre sus herederos, en caso del fundador haberlos tenido.

Como ya mencionamos, estas disposiciones incluyeron a individuos de diferentes calidades sociales, ejemplo de estos serán los casos que presentaremos a continuación, comenzando por los testamentos dejados por los individuos pertenecientes al sector de los blancos principales como es el caso del poder testamental dejado por don Bernardo Rodríguez del Toro (Primer Marques del Toro) a su hijo don Francisco de Paula Rodríguez del Toro e Istúriz, donde le dejó declarado:

*...pertenecerme a mi y a mis hijos el Patronato y Capellanía que fundó Felipa Rodríguez de Santiago por su testamento bajo cuya disposición murió[...] cuya dotación principal es de cinco mil pesos[...] declaro pertenecerme así mismo, y a mis hijos el Patronato y Capellanía que yo funde de mi propio caudal por escritura otorgada en 23 de abril de mil setecientos treinta y nueve, cuya dotación es de tres mil pesos...*⁸⁸

86. *Ibidem*, p. 79.

87. Pilar Gonzalbo Aizpuru. *Familia y orden colonial*, p. 138.

88. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 76, folio 42 recto y vto.

Otro caso de un blanco principal donde se deja declarada la fundación de una capellanía, es el poder testamental otorgado en 1786 por doña María Rodríguez de la Madríz, quien pidió que

...luego que yo fallezca y con la mayor brevedad se funde una capellanía de misas rezadas por mi alma e intención, y por la de dicho don Francisco[...] en el convento de San Francisco...⁸⁹.

Los testadores de calidad blanca también dispusieron en sus testamentos de la fundación de una o varias capellanías. Como ejemplo tenemos el caso que en Guanaguanare nos presenta doña Antonia Josefa del Castillo, quien en el año de 1726 a través de una cláusula testamental manifiesta como voluntad, que para que se funde una capellanía por el rezo de su alma

...de mis propios bienes y los de mi marido se saquen doscientos pesos para que se funde una capellanía perpetúa de misas rezadas por el bien de las almas de mis padres y la de los padres del dicho mi marido...⁹⁰.

Otra muestra es la memoria testamental dejada por don Lucas Pereira habitante de Caracas. Pereira en el año de 1737, manifestó en su testamento que deseaba que después de su fallecimiento y de que sus albaceas pagaran todas sus deudas pendientes, del remanente líquido que quedara de sus bienes se fundara

...se funde una capellanía perpetua de misas por mi alma y las del Purgatorio...⁹¹.

También don Juan de Cevallos Landasuri natural y vecino de San Sebastián de los Reyes, dispuso en su testamento realizado en 1756, que de sus bienes se sacaran

...quinientos pesos para que con ellos se funde una capellanía perpetúa de misas rezadas por mi alma la de mis abuelos, padres y las del Purgatorio...⁹².

89. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 120, folio 292 vto.

90. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 23, folio 128.

91. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 37, folio 537.

92. A.A.C. *Sección testamentos*. Carpeta 61, folio 155 vto.

Otro caso es el de don Juan José Sánchez habitante de la ciudad de Caracas, quien en su testamento redactado en 1790, dejó declarado la disposición de su casa de habitación para la fundación de una capellanía. En esta memoria testamental don Juan José señaló al respecto

...que sobre el valor de esta casa de mi habitación que heredé de mi madre, se funde una capellanía de misas rezadas por mi Alma...⁹³.

En Caracas pero en el año 1797, don Francisco José Zerezo dispuso en su testamento de la fundación de varias capellanías, ordenando para ello que se sacaran de sus bienes:

...tres mil pesos para con ello se funde una Capellanía para que se ordene mi abijado Don Francisco José Landaeta[...] es mi voluntad se saquen de mis bienes seis mil pesos para que con ellos se funden dos Capellanías para que las gocen una de tres mil pesos el Bachiller Presbítero Don Vicente Hermoso y los otros tres mil pesos el Licenciado Presbítero Don Juan de Orellana...⁹⁴

Como hemos visto, la fundación de una o varias capellanías dispuesta por aquellos individuos de calidad blanca en sus memorias testamentales, fueron hechas utilizando para ello los bienes materiales como la casa de habitación principalmente, o a través de dinero que era sacado de los bienes y en otros casos, esos bienes se mandaban a rematar y el dinero que quedaba se destinaba para la fundación de dichas capellanías, las cuales funcionarían en favor del alma del fundador y de las almas de quienes se dispusiera en el testamento.

Pero estos grupos sociales no fueron los únicos, el resto de la sociedad del siglo XVIII también acostumbro hacer estas peticiones, un ejemplo de ello es el caso de una fundación dispuesta en 1796 por un indio llamado Juan López González habitante de la Villa de Ospina. López pidió a sus albaceas que se remataran sus bienes materiales, y a través de una cláusula en su testamento indicó

93. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 123, folios 128 recto y vto.

94. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 132, folios 349 vto-345.

...que mediante a no tener herederos forzosos, mando y es mi voluntad que liquidado mi caudal se imponga lo que fuere en Capellanía perpetua por el bien de la Almas de Purgatorio con las misas cantadas a que alcanzare el Reedito...⁹⁵.

Esta cláusula testamental dejada por López González, manifiesta su deseo y última voluntad de fundar una capellanía perpetúa de misas pero no en su favor, sino en favor de las almas del purgatorio disponiendo en su testamento, que se remataran todos sus bienes y de lo que quedara se hiciera dicha fundación.

En lo que respecta al sector de los pardos, tenemos la cláusula testamental de Micaela Petrona Olivares, habitante de la ciudad de Caracas. Olivares en su testamento redactado en 1765, manifestó como última voluntad su deseo de fundar una capellanía disponiendo para ello de su casa de habitación que había sido heredada de su hermana. En tal sentido, la cláusula señala que

...es mi voluntad que sobre esta mi casa de habitación se funde una capellanía perpetúa de misas rezadas por mi alma y la de mi legítima hermana...⁹⁶.

Esta capellanía, al igual que en las que hemos visto, fue dispuesta sobre el valor de una casa, característica muy común entre los testadores que las mandaban a fundar, además podemos observar que no fue hecha sólo para su beneficio, sino también para el alma de su hermana ya difunta.

Finalmente contamos con el caso de un moreno libre llamado Domingo Antonio Oliva, vecino de la ciudad de Caracas, que también dejó en su memoria testamental realizada en 1784 la disposición de fundar una capellanía. Oliva en su cláusula testamental ordena a su albacea testamentario que

...se remate lo que quede de mis bienes y del líquido remanente que quedare se funde una capellanía de misas por el beneficio de mi alma y la de mis padres...⁹⁷.

95. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 130, folio 145.

96. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 86, folio 18 vto.

97. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 117, folio 233.

Aquí como en otros casos, se dispone del remate de algunos bienes y con lo que queda se da cumplimiento a la voluntad del testador que manda hacer la fundación. Igualmente podemos ver, que se busca beneficiar a través de las misas el alma de otras personas, por lo general de los familiares.

En los casos presentados hasta aquí, no vemos diferencia en cuanto a los recursos que se utilizaron para realizar la fundación, es decir, siempre se dispuso de los bienes materiales o de dinero a través del remate de los mismos; sin embargo, es muy posible que la cantidad destinada variara según la condición económica del testador. Podemos apreciar además, que el beneficio que las misas tenían para redimir los pecados cometidos en vida y que se celebraban a través de estas fundaciones, fueron dirigidas no sólo a quien las instituían, sino que en muchos casos la disposición de hacer una capellanía también beneficiaba a otras personas, principalmente a familiares y amigos testador.

En lo que respecta a los capellanes, éstos eran nombrados por el fundador y entre sus obligaciones estaba la de velar por el cumplimiento y funcionamiento de la capellanía, también estaba en la obligación de decir el número de misas previstas por el creador las cuales podían ser por el alma del testador, o como ya vimos en los casos anteriores, por la de sus familiares, las ánimas del purgatorio e incluso había quienes pedían por el alma de sus esclavos ya difuntos, en los días y los lugares establecidos⁹⁸. En este sentido son variados los casos que podemos encontrar en los documentos testamentarios en donde el testador dispuso quienes serían sus capellanes, uno de ellos es el caso de doña Antonia Josefa del Castillo de calidad blanca y habitante del Pueblo de Guanaguanare. Ella en su disposición testamental realizada en 1726, manifestó quien sería su capellán de la siguiente manera

*...es mi voluntad nombrar por capellán de la dicha capellanía a mi abijado don José María González, para que se ordene como religioso...*⁹⁹.

El caso de don Lucas Pereira también de calidad blanca, es muy similar a la cláusula anterior, ya que en este testamento realizado en Caracas en el año de 1737, se puede observar que el capellán nombrado es una persona muy allega-

98. Gisela Von Wobeser. *Ob. Cit.*, p. 33.

99. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 23, folio 125 vto.

da al fundador de la capellanía. Pereira indica en su carta testamentaria su voluntad respecto al nombramiento de su capellán, y en ella manifiesta que

...nombro por capellán a mi sobrino don Juan José Pereira hijo de don José Pereira mi legítimo hermano[...] y en caso de no quererla asistir que recaiga en el Bachiller don Félix López mi ahijado...¹⁰⁰.

En estas dos cláusulas testamentales, se observa que son los ahijados y los sobrinos los que se benefician con las rentas de la capellanía, quedando en la obligación de celebrar las misas. Probablemente la razón para nombrar como capellanes a los ahijados o sobrinos, fue por los fundadores no haber tenido descendencia legítima y si la llegaron a tener, tal vez no estuvieron interesados en la vida religiosa.

Por su parte, don Juan de Cevallos Landasuri vecino de San Sebastián de los Reyes en su memoria testamental dispuesta en 1756, manifiesta con respecto a la persona que ejercería el cargo de capellán en la capellanía mandada a fundar por él

...que recaiga perpetuamente en los religiosos de la Iglesia Parroquial de dicho Pueblo para que ellos digan las misas...¹⁰¹.

En este caso, no fue nombrado por capellán ninguna persona en particular, sino fue encargada la iglesia parroquial de la localidad donde habitaba el fundador. Sus religiosos serían los encargados de celebrar las misas en memoria del testador.

Don Juan José Sánchez vecino y natural de la ciudad de Caracas y de calidad blanca, a través de una cláusula realizada en 1790 nombro en su testamento como capellán:

...al Bachiller don Domingo Ambrosio Padrón mi sobrino hijo de doña Luisa Leal mi prima, y de don Sebastián Padrón, y por su fallecimiento o no quiera servirla, que recaiga perpetuamente en el dicho convento de

100. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 37, folio 537 vto.

101. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 61, folio 156.

*Nuestra Señora de la Merced, para que por sus religiosos se digan misas todos los años...*¹⁰²

Nuevamente vemos que fueron los familiares los principales candidatos para ejercer los cargos de capellanes. En este caso en particular fue nombrado su sobrino, haciendo la aclaratoria de que si este no estaba dispuesto a asumir la responsabilidad, entonces que recayera en el convento de Nuestra Señora de la Merced para que fuesen ellos los que celebraran las misas.

Otro caso es el presentado en 1797 en la ciudad de Caracas por don Francisco José Zerezo de calidad blanca. Zerezo en una cláusula testamental, designa como capellanes para las capellanías por él fundada a

*...mi ahijado Don Francisco José Landaeta[...] el Bachiller Presbítero Don Vicente Hermoso y el Licenciado Presbítero Don Juan de Orellana[...] hasta que mueran dichos Presbíteros, y después que se repartan por mis Albaceas los seis mil pesos dichos en pobres e Iglesias...*¹⁰³.

Esta cláusula testamentaria se nombra a más de un capellán, siendo uno de ellos ahijado del testador que funda la capellanía. Además, Zerezo en esta misma cláusula estableció que después del fallecimiento de los Presbíteros nombrados como capellanes, el dinero se repartiera entre pobres e iglesias. Por lo tanto podemos decir, que las capellanías en algunas oportunidades cumplieron una función caritativa hacia los más necesitados.

Por otro lado, Juan López González perteneciente como ya hemos dicho al sector de los indios y habitante de la Villa de Ospina, en 1796 designó en su testamento a las personas que asumirían la responsabilidad de la capellanía por él mandada a fundar. En esta memoria testamental, López designó a sus capellanes y además nombró a su interino, estableciendo en una de las cláusulas que:

...nombro para capellanes propietarios de dicha Capellanía en primeras los hijos de y descendientes de Don León Suñiga y de Doña Reyes Caravallo; en segundas los hijos y descendientes de Don José Francisco Caravallo y

102. A.A.C. Sección Testamentos. Carpeta 123, folio 128vto.

103. A.A.C. Sección Testamentos. Carpeta 132, folio 350.

*Doña Lucía Quintero; en terceras los hijos y descendientes de Don Lucas Caravallo y de Doña Bárbara Suñiga e interinamente la sirva el cura que es o fuere de esta Villa...*¹⁰⁴

Juan López González en esta cláusula testamental, nombra a gran cantidad de personas como responsables del funcionamiento la capellanía, ninguna de ellas familiar del testador; sin embargo, podemos inferir que fueron de confianza por la responsabilidad que tendrían. Es además muy particular, ver como López se aseguró que el puesto de capellán nunca llegara a quedar vacante, pues nombro hasta terceros capellanes y si por alguna razón ninguno de los nombrados podía celebrar las misas, entonces se encargaría el cura de la Villa.

En el caso de los pardos, tenemos a la ya mencionada parda libre Micaela Petrona Olivares, quien dejó una disposición testamental en Caracas en el año de 1765. En ella estableció la fundación de una capellanía nombrando como responsable para la celebración de las misas "...al segundo capellán de este dicho convento de religiosas de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora..."¹⁰⁵. Finalmente, Domingo Antonio Oliva poblador de la ciudad de Caracas y de calidad moreno libre, además de disponer de la fundación de una capellanía en su cláusula testamental de 1784, nombro por capellán

*...al Bachiller Presbítero don Vicente Hermoso para que diga las misa en la capellanía por mi dispuesta...*¹⁰⁶.

Como hemos visto, todo aquel que fundaba una capellanía nombraba además en su testamento a la persona o personas que tendrían a su cargo la responsabilidad del funcionamiento de la misma. Si el capellán nombrado para tal fin tenía algún impedimento para cumplir con este compromiso, podía solicitar al obispo una reducción en el número de misas, un cambio de lugar para decir las, la autorización para que se nombrara a su interino o a un sustituto para que se dijeran las misas¹⁰⁷. Por lo tanto, fue común ver en

104. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 130, folio.145 vto.

105. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 82, folio 4.

106. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 117, folio 233 vto.

107. Gisela Von Wobeser. *Ob. Cit.*, p. 34.

algunas cláusulas testamentales que los testadores designaran a más de un capellán y a sus interinos para evitar que el puesto quedara vacante y no se cumpliera con la celebración de las misas.

La fundación de capellanías se consideró como una estrategia familiar que determinaba la posibilidad de destinar el ingreso de un miembro de la familia en la iglesia sin coste alguno. Y es que la fundación de una capellanía consistía principalmente, en la donación de cierta cantidad de dinero o de algún bien material como una casa o hacienda, para colocarlo a censo y con los intereses que produjera se mantuviese el capellán asignado. Como ya vimos en alguno de los testamentos presentados, el capellán que se establecía por lo general era algún familiar o persona muy allegada al testador que sentía interés por el mundo religioso.

Sobre este aspecto tenemos el ejemplo de la cláusula testamental dejada por don Francisco José Zerezo quien como ya vimos, designo como capellán a su ahijado don Francisco José Landaeta. La condición de Zerezo fue que su ahijado se ordenara como sacerdote a través de una de sus capellanías fundadas. Pero su ahijado no fue el único beneficiado, doña Josefa Espejo también ahijada del mencionado Zerezo, se vio favorecida ya que dispuso de dos mil pesos más

*...para que con ellos pueda entrar monja mi ahijada Doña Josefa Espejo[...] y si no lo verifican que se repartan los dos mil pesos por mis Albasceas a pobres e Iglesias...*¹⁰⁸.

La condición para mantener la renta era que se ordenaran en el mundo religioso y de no hacerlo, el dinero se repartía entre los más pobres e iglesias. Estas condiciones, no sólo dispuestas para los ahijados sino también para los hijos, hacen que se considere que las capellanías contribuían a evitar la disgregación del patrimonio familiar, ya que el hijo clérigo al quedar célibe, evitaba la creación de una línea sucesora. Por lo tanto, en dichas fundaciones eran beneficiados familiares o personas cercanas del fundador, con la condición de que se ordenaran en el mundo religioso, manteniendo dentro del mismo círculo familiar el dinero que producía las rentas. Sin embargo, vimos

108. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 132, folio 350vto.

otros casos en donde el fundador dejaba a los religiosos de alguna iglesia la responsabilidad de la capellanía, tal vez por no tener a nadie de sus familiares interesado en el mundo religioso.

Otras veces en las sucesiones se privilegiaba a los descendientes directos, y entre estos se daba preferencia a los hijos mayores sobre los menores y a los descendientes de los hijos sobre los descendientes de las hijas. Por estas razones, hay quienes ven en las capellanías una especie de mayorazgo¹⁰⁹. Como ejemplo de esta característica temeremos el caso de doña Rosalía Rodríguez de la Madríz blanca principal, quien en su poder testamental otorgado en Caracas en el año de 1786, dispuso nombrar

*...por capellán al hijo de don Francisco Rodríguez de la Madríz llamado don Juan, y si a caso este no se ordenare nombro por capellán a los hijos legítimos del Doctor don Cayetano Montenegro, prefiriendo al mayor al menos[...] siempre que fallezcan dichos capellanes nombrados haya de recaer en los parientes más cercanos.*¹¹⁰

Otro caso que presenta esta característica es el presentado por doña Rosa María García de calidad blanca y habitante de San Sebastián de los Reyes. Doña Rosa en su memoria testamental realizada en 1773, dejó declarado con respecto al nombramiento del capellán que

*...nombro por capellán y Patrono de ella a don Juan Batista Fernández hijo de don Simón Fernández y por falta de este o que no siga el Estado Eclesiástico nombro por Patrono a mis parientes más propicios prefiriendo al mayor al menor y el varón a la hembra...*¹¹¹.

En estos dos casos, uno de una blanca principal y otro de una blanca sin linaje, podemos observar que existe una preferencia en la sucesión de las capellanías, primero entre los familiares y segundo escogiendo a los varones y mayores sobre las hembras de la familia. Esta característica como señala-

109. Sobre este asunto Pilar Gonzalbo Aizpuru en su obra titulada *Familia y orden colonial*, plantea algunas similitudes y diferencias que existían entre una fundación de capellanía y una formación de mayorazgo. Pp. 136-144.

110. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 120, folio 292 vto.

111. A.A.C. *Sección Testamentos*. Carpeta 96, folio 9 vto.

mos anteriormente, hizo comparar a las capellanías con la institución del mayorazgo a las que tuvo acceso todas aquellas personas que las fundaron, sin importar la calidad a la que se pertenecía, a diferencia de los mayorazgos propiamente dichos que sólo fueron establecidos por los llamados blancos principales.

La fundación de una capellanía tuvo un carácter espiritual, en donde el dinero que se legaba estaba destinado a la realización de misas a favor de la salvación del alma del donante. Además de eso tuvo un carácter social, ya que a través de ellas se beneficiaban personas necesitadas y familiares que deseaban hacer vida religiosa. Apreciamos también, que estas fundaciones no fueron exclusivas de un sector de la sociedad ya que, desde los blancos principales hasta los morenos libres, dispusieron en sus testamentos de la fundación de una capellanía para el rezo por la salvación de sus almas y de cualquier otra persona que se quisiera.

Es importante mencionar, que si bien una capellanía se mandaba a fundar para que en ella se realizaran misas en favor del alma del fundador, existe una diferencia entre éstas y las misas que se mandaban a decir de manera específica en los testamentos: en el primer caso las misas tuvieron un carácter de perpetuidad; en el segundo caso, las misas que se mandaban a decir tuvieron un número determinado de rezos que se realizaban sin la necesidad de nombrar a alguien para que las llevara a cabo.

Fuentes Consultadas

I.- Fuentes Documentales.

1.- Documentación de Archivo

Archivo Arquidiocesano de Caracas (AAC). *Sección. Testamentos:*

Carpetas: 15, 16, 20, 23, 31, 37, 38, 50, 53, 61, 63, 64, 76, 82, 83, 86, 87, 92, 94, 96, 111, 112, 117, 120, 121, 123, 125, 127, 130, 131, 132, 135.

II.- Fuentes Bibliográficas.

ALEMÁN ILLÁN, Anastasio. *La muerte en la sociedad murciana a finales del Antiguo Régimen: un estudio cuantitativo de testamentos*. Murcia: Universidad de Murcia, 1987.

ARIES, Philippe. *El Hombre ante la muerte*. Madrid: Taurus, 1984.

——— Philippe. *La muerte en occidente*. Madrid: Argos Vergara, 1982.

AYALA, Manuel José de. *Notas a la Recopilación de Indias*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1946.

CARMONA MUELA, Juan. *Iconografía cristiana*. Madrid: Ediciones ISTMO, S.A., 1998.

CARO BAROJA, Julio. *Las formas complejas de la vida religiosa*. Madrid: Editorial Akal, 1978.

CONTRERAS, José Enciso. *Testamentos y autos de bienes de difuntos de Zacatecas (1550-1604)*. Zacatecas (México): Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2000.

DA COSTA GÓMEZ, Pedro. *El Espíritu Santo: la primera evangelización de Venezuela y de América Hispánica*. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, s/f.

FIGUERA NAVARRO, Alfredo. *Testamento y sociedad en el istmo de Panamá, siglos XVIII y XIX*. Panamá: ROYSA, 1991.

GARCÍA-ABÁSULO, Antonio. *La vida y la muerte en Indias. Cordobeses en América (siglos XVI-XVIII)*. Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1992.

GÓNGORA, Mario. *El Estado en el Derecho indiano*. Santiago de Chile: Universidad de Chile, Instituto de Investigaciones Histórico Culturales, 1951.

GONZALBO AIZPURUA, Pilar. *Familia y orden colonial*. México: Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1998.

- GONZÁLEZ LOPO, Domingo. *Actitud ante la muerte en la ciudad de Santiago durante los siglos XVII y XVIII: la actuación de las órdenes mendicantes*. Santiago de Compostela: Liceo Franciscano, 1985. (Separata).
- HURTADO AMES, Carlos. *Fuentes para la historia colonial de la Sierra Central del Perú. Testamentos inéditos de los Curacas del Valle del Montaro, siglos XVII-XVIII*. Lima: Universidad Nacional del centro del Perú, 2003.
- INVERNIZZI SANTA CRUZ, Lucía. *Imágenes de la mujer en testamentos chilenos del siglo XVIII. Análisis discursivo y textual*. Santiago de Chile: Universidad de Chile, 1999.
- ITURRIZA GUILLÉN, Carlos. *Algunas familias caraqueñas*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1967, 2 tomos.
- LADERA DE DIEZ, Elizabeth. *Contribución al estudio de la "aristocracia territorial" en Venezuela colonial. La familia Xerez de Aristiguieta siglo XVIII*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1990.
- LE GOFF, Jacques. *El nacimiento del purgatorio*. Madrid: Taurus, 1985.
- . Jacques. *La bolsa y la vida. Economía y religión en la Edad Media*, Barcelona [España]: Editorial Gedisa, 1987.
- LEVAGGI, Abelardo. *Las capellanías en Argentina. Estudio Histórico-Jurídico*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio Rioja", Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1992.
- LÓPEZ, Roberto. *Oviedo: muerte y religiosidad en el siglo XVIII*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 1985.
- LORENZO PINAR, Francisco Javier. *Muerte y ritual en la edad moderna. El caso de Zamora 1500-1800*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1991.
- McKINLEY, Michael. *Caracas antes de la Independencia*. Caracas: Monte Ávila Editores Latinoamericana, 1987.
- MURIEL, Josefina. *Las mujeres de Hispanoamérica. Época colonial*. Madrid: Editorial MAPFRE, 1992.

OTS CAPDEQUI, José María. *El Estado Español en las Indias*. México: Fondo de Cultura Económica, 1946.

_____, José María. *Manual de historia del Derecho español en las Indias*. Buenos Aires: Editorial Losada, 1945.

PASCUA SÁNCHEZ, María José de la. *Actitudes ante la muerte en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII*. Cádiz: Editado por la Diputación Provincial, 1984.

PELLICER, Luis Felipe. *La vivencia del honor en la Provincia de Venezuela 1774-1809. Estudio de casos*. Caracas: Fundación Polar, 1996.

PÉREZ MOLINA, Isabel; IBERO, Alba y otros. *Las mujeres en el Antiguo Régimen. Imagen y realidad (siglos XVI- XVIII)*. Barcelona [España], ICARIA Editorial, 1994.

PONCE, Marielena. *De la soltería a la viudez. La condición jurídica de la mujer en la Provincia de Venezuela en razón de su estado civil*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1999.

ROJAS RABIELA, Teresa. *Vida y bienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos*. México: CIESA, 1999. (Vol. 1)

SANGRONIZ DE CASTRO, José Antonio. *Familias coloniales de Venezuela*. Caracas: Editorial Bolívar, 1943.

THOMAS, Louis Vincent. *Antropología de la muerte*. México: Fondo de Cultura Económica, 1983.

TROCONIS DE VERACOECHEA, Ermila. *El Tocuyo colonial*. Caracas: Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 1984.

_____, Ermila. *Las Obras Pías en la Iglesia colonial venezolana*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1971.

VIGIL, Mariló. *La vida de las mujeres en los siglos XVII y XVIII*. Madrid: Siglo XXI editores, 1994.

VOVELLE, Michel. *Ideología y mentalidades*. Barcelona [España]: Editorial Ariel, 1985.

III. Artículos de Revista:

ALEMÁN ILLÁN, Anastasio. "Actitudes colectivas ante la muerte durante el siglo XVIII". En: *Cuadernos de historia moderna*. Madrid: Universidad de Complutense (Nº 9), 1988, pp. 173-210.

_____, Anastasio. "La muerte en la sociedad murciana a finales del Antiguo Régimen: un estudio cuantitativo de testamentos". En: *Revista Contrastes*. Murcia: Universidad de Murcia (Nº 3 y 4), 1988, pp. 31-56.

COLMENARES, Germán. "Censos y capellanías: formas de crédito en una economía agrícola". En: *Cuadernos Americanos-Colombianos* (Nº 2). Bogotá: 1974, pp. 25-40.

GONZÁLEZ ANTÍAS, Antonio. "Algunos comentarios sobre el testamento de José Oviedo y Baños (Año 1739)". En: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* (Tomo LXVI, Nº 262). Caracas: Abril-Junio 1983, pp. 343-365.

IGLESIAS SALDAÑO, Margarita. "Pobres, pecadoras y conversas: mujeres indígenas del siglo XVII a través de sus testamentos". En: *Revista de Historia Indígena* (Nº 5). Santiago de Chile: Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Chile, 2000, pp. 23-53.

MESA FERNÁNDEZ, Narciso. "Situación económica de la Parroquia, Cofradías y Obras Pías de la villa de Bedmar a mediados del siglo XVIII". En: *Paisaje: Crónica de la Provincia de Jaén*. Jaén: 1955, pp. 1094-1129.

ORCÁSTEGUI GROS, Carmen. "La preparación del largo sueño y su recuerdo en la Edad Media. El Rey de Aragón ante la muerte: del testamento a la crónica". En: Eliseo Serrano Martín (Editor). *Muerte, religiosidad y cultura popular, siglos XIII- XVIII*. Madrid: Institución "Fernando el Católico", 1994.

PASCUA SÁNCHEZ, María José de la. "La solidaridad como elemento del 'bien morir'. La preparación de la muerte en el siglo XVIII (El caso de Cádiz)".

En: Eliseo Serrano Martín (Editor). *Muerte, religiosidad y cultura popular, siglos XIII- XVIII*. Madrid: Institución “Fernando el Católico”, 1994.

PRO RUIZ, Juan. “Las capellanías: familia, iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen”. En: *Hispania Sacra*. (Nº 41). Madrid: 1989, pp. 585-602.

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel. “La muerte en España: del miedo a la resignación”. En: Eliseo Serrano Martín (Editor). *Muerte, religiosidad y cultura popular, siglos XIII- XVIII*. Madrid: Institución “Fernando el Católico”, 1994.

TAMAYO, José Manuel. “La religiosidad popular, la estructura y mentalidad de la Iglesia de Bedmar durante la segunda mitad del siglo XVIII”. En: *Revista de Estudios sobre Sierra Mágina* (Nº 15). Jaén: SUMUNTÁN, 2001, pp.205-230.

IV. Fuentes de Referencias

Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española. Madrid: Editorial Gredos, S.A., 1969.

Diccionario de Historia de Venezuela (Versión digital). Caracas: Fundación Polar, 2001.

RODRÍGUEZ, Pablo y MOLINIE-BERTRAND Annie (Eds.). *A través del tiempo: Diccionario de fuentes para la historia de la familia*. Murcia: Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2000.

VI. Fuentes electrónicas

CALVO PÉREZ, Roberto y CALVO PÉREZ, Juan José (eds.). “La cultura de la muerte en Quintana del Pidio”. En: *Cuadernos del Selegar. Revista de Investigación Histórica*. Tomado de: www.mimosa.pntic.mec.es/~jcalvo10/Textos-CdS/tex21-22-muerte.htm.

CASIMILAS ROJAS, Clara Inés. “Testamento de una Indígena en Tunja (1580)” en: *Revista Credencial Historia* (Edición 79). Bogotá: Julio de 1996. Tomado de: www.banrep.gov.co/blaavirtual/credencial/julio1996/julio1.htm

JARAMILLO DE ZULETA, Pilar. "El rostro colonial de la muerte". En: *Revista Credencial Historia*. Bogotá: Banco de la República, 2002. Tomado de: www.banrep.gov.co/blaavirtual/credencial/noviembre2002/noviembre1.htm

RODRÍGUEZ, Pablo. "Testamento y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada (siglo xviii)". En: *Boletín Cultural y Bibliográfico* (Vol. xxxi, N° 37). Bogotá: Banco de la República, 1996. Tomado de: www.lablaa.org/blaavirtual/bolmuseo/1996/enj140/enln06a.htm

SOTO MAYOR, María Lucía. "Organización económica de las cofradías, siglo xviii". En: *Boletín del Museo del Oro*. Bogotá: Banco de la República, 1996. Tomado de: www.banrep.gov.con/blaavirtual/boleti1/bol37/rese1.htm